



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

GACETA MUNICIPAL

**MARZO 2023
NÚMERO 15
TOMO I**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de marzo de 2023

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón

Regidor de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal.

C. Adriana Morales Sánchez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

C. Pavel Renato López Gómez

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias.

C. Irasema Aquino González

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

C. Juan Rafael Rosas Herrera

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

Acuerdo RJyDyAGV/PA/005/2023, mediante el cual se instruye a la Coordinación de Comunicación Social hacer uso de la función de Texto Alternativo en todo tipo de información oficial municipal. ____	1
Acuerdo RSSyAS/RJyDyGESV/RIGyCE/02/2023, mediante el cual se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y la Coordinación Ejecutiva del Centro Histórico, a realizar estudio consistente en la revisión de las rampas colocadas en las banquetas con la finalidad de poder generar accesibilidad a las mismas, a las personas con discapacidad. _____	2
Dictamen CDEyMR/067/2023, por medio del cual es procedente autorizar el permiso a favor del C. David Nicolás Vásquez Clavel para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado: "CONCIERTO INQUIETOS DEL NORTE". ____	3
Dictamen CDEyMR/068/2023, por medio del cual es procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral FERMENTATIO S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de tienda de selecciones gastronómicas con venta de mezcal, cerveza, vinos y licores denominado "TIENDA SUCULENTA. _____	6
Acuerdo RDHyAI/PCyZM/PA/001/2023, por medio del cual instruye a la Tesorería Municipal a realizar la erogación del salario y prestaciones correspondientes y proporcionales a la prima vacacional, aguinaldo, así como realizar las aportaciones al fondo de pensiones y las demás prestaciones en favor de la C. Jaquelina Mariana Escamilla Villanueva. _____	10
Acuerdo PM/PA/08/2023, por medio del cual se otorga la denominación de "Instituto Mexicano del Seguro Social, Oaxaca", a la Calle Sin Nombre, Agencia de Policía Candiani, Jurisdicción de este Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. _____	12
Acuerdo PCyZM/PA/006/2023, por medio del cual se instruye a la Unidad de Transparencia a publicar en el portal web del Municipio la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2023. _____	13

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/006/2023, por medio del cual autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida cuatro permisos temporales, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el dictamen. _____	14
Dictamen CU/CNNM/CT/007/2023, mediante el cual se reforma el artículo 17 del Reglamento de Turismo del Municipio de Oaxaca de Juárez. _____	18
Dictamen CDEyMR/069/2023, por medio del cual es procedente la modificación al Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez en términos de los acuerdos establecidos. _____	20
Dictamen CDEyMR/070/2023, por medio del cual es procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial a nombre del C. Alberto Paz Villafañe con giro de restaurante con venta de cerveza, sólo con alimentos. _____	23
Dictamen CDEyMR/071/2023, por medio del cual es procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de minisúper de cadena nacional con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada denominado "OXXO VOLCANES". _____	25
Dictamen CDEyMR/072/2023, por medio del cual es procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de minisúper de cadena nacional con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada denominado "OXXO FAJA DE ORO". _____	29
Dictamen CDEyMR/073/2023, por medio del cual es procedente autorizar el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre del C. Nestor(sic) Gonzalez(sic) Ramirez(sic), a favor de la C. LAURA GUADALUPE CUEVAS OLIVERA para un establecimiento comercial con giro de bar denominado "TABUKO". _____	34

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/074/2023, por medio del cual es procedente autorizar la licencia a favor del C. JOSÉ MANUEL BAÑOS RODRIGUEZ(sic) para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "ASADOR BACANORA"._____	38
Acuerdo PM/PA/09/2023, por medio del cual se aprueba que la sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al día 23 de marzo de 2023, se recorra para celebrarse a las 17:00 horas, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. _____	42
Acuerdo PM/PA/10/2023, por medio del cual se aprueba que la Sesión Ordinaria De Cabildo correspondiente al día 06 de abril de 2023, se recorra para celebrarse el día 04 de abril de 2023, para sesionar a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles. ____	43
Acuerdo RIGyCE/PA/001/2023, por medio del cual se aprueba otorgar el reconocimiento de Visitante Distinguido en el Municipio de Oaxaca de Juárez, al Maestro Manuel González Ramírez. _____	44
Acuerdo RU/RDEyMR/RJyDyAGSV/01/2023, mediante el cual se instruye a la Dirección de Comercio en Vía Pública para que en coadyuvancia con la Dirección de Movilidad del Municipio de Oaxaca de Juárez hagan respetar y, en su caso, liberen los cajones de estacionamiento destinados a personas con discapacidad. _____	45
Dictamen CU/CNNM/CMAyCC/008/2023, por medio del cual se aprueba la integración de las atribuciones del Procurador Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuya finalidad es dotarlo de legalidad al realizar sus funciones. _____	47
Dictamen CMyCVP/CD/01/2023, por medio del cual es procedente aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Josefina Aguilar Ruiz, a favor de su hija la C. Matilde Martínez Aguilar, respecto del puesto fijo número 178, con giro de "PAN". _____	51

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/CD/02/2023, por medio del cual es procedente aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Ana Isabel Javier Carreño, a favor del C. Miguel Angel(sic) Merino Martínez, respecto del puesto fijo número 163, con giro de "LOZA CORRIENTE". _____ 56

Dictamen CMyCVP/CD/03/2023, por medio del cual es procedente aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Brígida Isabel Cruz Fabian, a favor de la C. Graciela Martínez Morales, respecto del puesto fijo sin número, con giro de "ROPA EN GENERAL". _____ 61

Dictamen CDEyMR/093/2023, por medio del cual es procedente autorizar el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre del C. Giovanna Valentina Amador Ruiz, a favor del C. Gennaro Loffredo para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos denominado "RISONTE LE CAMPANE". _____ 66

Dictamen CDEyMR/095/2023, por medio del cual es procedente la cancelación de la licencia emitida a favor de la C. María Luisa Monserrat Olguin Quintana para un establecimiento con giro comercial de restaurante-bar sin denominación. _____ 70

Dictamen CMyCVP/09/2023, por medio del cual se autoriza a la Dirección De Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el dictamen. _____ 72

Dictamen CMyCVP/07/2023, por medio del cual se autoriza a la Dirección De Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida tres permisos temporales, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el dictamen. _____ 80

Dictamen CMyCVP/08/2023, mediante el cual es por medio del cual autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida dieciséis permisos temporales, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el dictamen. _____ 84

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/010/2023, mediante el cual es por medio del cual autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el dictamen. _	88
Dictamen CDEyMR/075/2023, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de minisúper de cadena nacional con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada denominado "OXXO SAN JUANITO". ____	92
Dictamen CDEyMR/087/2023, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de minisuper(sic) de cadena nacional con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada denominado "OXXO MARIA(sic) ARISTA". _____	97
Dictamen CDEyMR/088/2023, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor del C. Gerardo Orozco Jimenez(sic) para un establecimiento comercial con giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada denominado "MISCELANEA(sic) DONAJI(sic)". _____	102
Dictamen CDEyMR/089/2023, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de minisuper(sic) de cadena nacional con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada denominado "OXXO DOMÍNGUEZ".	106
Dictamen CDEyMR/094/2023, mediante el cual es procedente autorizar el cambio de domicilio solicitado por el C. Gennaro Loffredo para un establecimiento comercial denominado "RISTORANTE LE CAMPANE" con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos. _____	110
Dictamen CDEyMR/111/2023, mediante el cual es procedente autorizar el permiso a favor del C. Robin(sic) Alonso Garcia(sic) para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado: "CONCIERTO JESSE & JOY Y MOENIA", a celebrarse el día sábado 01 de abril del año 2023. _____	115

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/113/2023, mediante el cual es procedente autorizar el permiso a favor de la C. Viridiana Manzano Barranco para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en evento para el evento denominado: "OAXACA BEER FEST", a celebrarse el día sábado 01 de abril del año 2023. _____ 117

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar la propuesta de acuerdo al siguiente:

**ACUERDO
RJyDyAGV/PA/005/2023**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 73 fracción V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 59 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se presenta este punto de acuerdo por parte de los proponentes.

SEGUNDO: El artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe la discriminación motivada por alguna discapacidad en las personas, por lo que con la finalidad de garantizar y proteger con suficiencia los derechos de las personas con discapacidad mencionados en la Constitución y en diferentes tratados internacionales, se expidió mediante un último decreto de reforma la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca que tiene como objeto reconocer y establecer las condiciones en las que el estado deberá respetar, promover, proteger y garantizar en pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión y desarrollo en la sociedad.

TERCERO: La Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca considera, en su artículo 2 fracción VI las ayudas técnicas describiéndolas como "cualquier dispositivo y/o materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad".

CUARTO: "Ser una ciudad educadora, implica incluir la educación inclusiva, significativa, el enfoque diferencial; para eliminar las barreras que enfrentan las personas en desventaja social para hacer realizables sus derechos humanos a través de la dignidad, la protección y el dialogo social entre otros"(sic)

QUINTO: Todos los gobiernos mediante sus servidores públicos, en nuestro caso, los regidores e Instituciones Municipales y Paramunicipales emiten constantemente información publicada actualmente con mucha frecuencia mediante las redes sociales, información que normalmente va acompañada de imágenes que una persona ciega evidentemente no puede observar, y esto nos involucra como gobierno municipal en un supuesto de discriminación y exclusión.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO(sic): Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social hacer uso de la función de Texto Alternativo en todo tipo de información oficial municipal a publicarse en las siguientes redes sociales: Twitter, Facebook e Instagram y cualquier otra red social que tenga habilitada la función.

TRANSITORIOS

Agréguese a la gaceta oficial para los efectos de su publicación y los efectos legales correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO
DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA
DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO
DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

SECRETARÍA MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar la propuesta de acuerdo al siguiente:

ACUERDO
RSSyAS/RJyDyGESV/RIGyCE/02/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 73 fracción V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 59 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se presenta este punto de acuerdo por parte de los proponentes.

SEGUNDO.- La *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* creada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) indica en su artículo 1 que su propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Asimismo, en su artículo 3, estable(sic) dentro de los principios generales de la Convención el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas(sic) y la accesibilidad entre otros.

Conforme a su artículo 8, se deben adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para sensibilizar a la sociedad para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas.

En su artículo 9 contempla que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, se deberá generar la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso.

TERCERO.- El artículo 1 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, prohíbe la discriminación motivada por alguna discapacidad en las personas, por lo que, con la finalidad de garantizar y proteger los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, se expidió la *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad* que establece las condiciones mínimas en las que el Estado debe promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

CUARTO (sic) La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, conforme a lo establecido en el artículo 138 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez*, será responsable de la obra pública municipal ejerciendo las atribuciones que en materia de ordenamiento, planificación, administración, control y zonificación; así como de elaborar planes y programas de desarrollo urbano y obra pública.

QUINTO.- De acuerdo al artículo 143 Bis del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez*, la Coordinación Ejecutiva del Centro Histórico tiene a su cargo la supervisión y mejora de su imagen y la procuración de espacios ciudadanos de encuentro y convivencia apropiados.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 148 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez*, la Dirección de Comercio en Vía Pública, tiene a su cargo el control de la actividad comercial en vía pública y lo relativo a la misma.

SECRETARÍA MUNICIPAL

SÉPTIMO.- De acuerdo a sus atribuciones conferidas en el artículo 183 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez*, la Coordinación de Comunicación Social, dependiente de la Presidencia Municipal, tiene a su cargo informar a la ciudadanía sobre las acciones de gobierno.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y la Coordinación Ejecutiva del Centro Histórico, a realizar estudio consistente en la revisión de las rampas colocadas en las banquetas con la finalidad de poder generar accesibilidad a las mismas, a las personas con discapacidad, de forma que estas se encuentren en condiciones óptimas que permita su uso conforme a su función.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y la Coordinación Ejecutiva del Centro Histórico, a realizar estudio consistente en la revisión de los cajones de estacionamiento para personas con discapacidad, con la finalidad de facilitar las maniobras de ascenso y descenso de la persona con discapacidad, evitando lesiones por caída, torsión, entre otras.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Comercio en Vía Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno realizar, la verificación de que las actividades que se realizan en vía pública no impidan el uso de las rampas y cajones de estacionamiento para personas con discapacidad.

CUARTO.- Se instruya a la Coordinación de Comunicación Social, hacer la difusión a través de las páginas de internet del Municipio, de la importancia de respetar las rampas y cajones de estacionamiento para personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTAMEN CDEyMR/067/2023**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día 11 de marzo del 2023 a las 20:00 horas y finalizará a las 24:00 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de

Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido al C.P. FRANCISCO MARTINEZ(sic) NERI, Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez con atención a la Lic. Adriana Morales Sánchez, Regidora de Gobierno y Espectáculos y Turismo y a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el 01 de febrero del 2023.

Mediante oficio SDE/UTE/0548/2023 suscrito por la Jefa de la Unidad de Trámites Empresariales se turnó a esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria el **Dictámen(sic) RGET/CGE/DICT/060/2023** emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que le fue notificado el 23 de febrero del 2023, por medio del cual le solicita el apoyo para requerir al C. DAVID NICOLÁS VASQUEZ(sic) CLAVEL, organizador del evento denominado **CONCIERTO "INQUIETOS DEL NORTE"** a celebrarse el próximo 11 de marzo de 2023 de 20 a 24 horas en el Auditorio Guelaguetza, para que en un plazo no mayor a siete días hábiles de cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

El artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que el

SECRETARÍA MUNICIPAL

solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo (01 de febrero de 2023) con las siguientes características:

Solicitante:	C. DAVID NICOLAS VASQUEZ(sic) CLAVEL
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO "INQUIETOS DEL NORTE"
Fecha y hora del evento:	11 de marzo de 2023 de 20:00 a 24:00 horas.
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Por la premura en que se encuentra esta Comisión debido a los tiempos que señala el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez en su artículo 14, con el ánimo de darle practicidad a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo .considerable(sic) para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al C. DAVID NICOLÁS VÁSQUEZ CLAVEL para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha 11 de marzo del 2023 en el Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos antes de las 10:00 horas del día jueves 02 de marzo del 2023, con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria retirará del orden del día el presente dictamen.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. DAVID NICOLÁS**

SECRETARÍA MUNICIPAL

VÁSQUEZ CLAVEL para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado: "**CONCIERTO INQUIETOS DEL NORTE**", a celebrarse el día sábado 11 de marzo del año 2023 con un horario de 20:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y túrnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO(sic). - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del

Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del

Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN DCEyMR/068/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento."

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."

SECRETARÍA MUNICIPAL

En virtud que la solicitud de la persona moral **FERMENTATIO S.A. DE C.V.** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **TIENDA DE SELECCIONES GASTRONÓMICAS CON VENTA DE MEZCAL, CERVEZA, VINOS Y LICORES**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, encontrándose visible en la foja 46 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe instrumento notarial numero(sic) 131,626 volumen 2120 con fecha de 14 de febrero del 2019 ante la fe del licenciado OMAR ABACUC SANCHEZ(sic) HERAS, Notario Público Número Treinta y Ocho del estado de Oaxaca, en el que se hace constar la constitución de la empresa **FERMENTATIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por contrato que ante él, otorgan los Ciudadanos BERNARDO DÁVILA RECIO Y DANIEL LÓPEZ GONZÁLEZ. De igual forma se toma el acuerdo que la administración de la sociedad esté a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO, recayendo dicho nombramiento a favor del Ciudadano BERNARDO DÁVILA RECIO, a quien se le confiere el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, visible en las fojas 07 a la 22 del expediente.

Así como la **identificación oficial del apoderado legal** que consiste en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **BERNARDO DAVILA(sic) RECIO**, visible en la foja 45 del expediente.

Documentales con las que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia certificada por el DOCTOR EN DERECHO ABACUC SANCHEZ(sic) HERAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA del contrato de arrendamiento de fecha 15 de mayo de 2019 que celebran por una parte la **C. JUDITH ELENA SANTAELLA TORRES**, como ARRENDADORA y por otra parte la persona moral **"FERMENTATIO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y que es representada en este acto por el administrador único **BERNARDO DÁVILA RECIO**, como ARRENDATARIO del bien inmueble ubicado en CALLE PORFIRIO DIAZ(sic) NO. 211, COLONIA CENTRO, C.P. 68000 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante la presencia de la testigo ANA PAULINA GARCÍA HERNÁNDEZ, visible en las fojas 32 a la 43 del expediente.

En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial a nombre de **JUDITH ELENA SANTAELLA TORRES** de fecha 27-01-2022 sobre el inmueble ubicado en **CALLE PORFIRIO DIAZ(sic), Num.(sic) Ext. 211, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, visible en la foja 44 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 28, 29 y 30 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la persona moral **FERMENTATIO S.A. DE C.V.** para una **TIENDA DE SELECCIONES GASTRONÓMICAS CON VENTA DE MEZCAL, CERVEZA, VINOS Y LICORES** por **59.74 m2**, visible en la foja 31 del expediente.
- Visible en la foja 27 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por la

SECRETARÍA MUNICIPAL

Secretaría de Administración Tributaria a favor de la persona moral FERMENTATIO, SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 24, 25 y 26 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en las fojas 77 y 78 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 55 a la 57 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 53 y 54 del expediente.

4.- Oficio emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 74 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista la participación de **cinco personas a favor** y **ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de

Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la sociedad denominada FERMENTATIO S.A. DE C.V. cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **FERMENTATIO S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **TIENDA DE SELECCIONES GASTRONÓMICAS CON VENTA DE MEZCAL, CERVEZA, VINOS Y LICORES** denominado "**TIENDA SUCULENTA**" y con domicilio ubicado en **CALLE PORFIRIO DIAZ(sic)**, Núm. Ext. 211, **COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **FERMENTATIO S.A. DE C.V.** por **59.74 m2** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se prodecedrá(sic) a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean

SECRETARÍA MUNICIPAL

promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles, que queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpieza municipal, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expendir bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo; expendir bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares

o policiacas; expendir bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;(sic)

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el

SECRETARÍA MUNICIPAL

cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar la propuesta de acuerdo al siguiente:

**ACUERDO
RDHyAI/PCyZM/PA/001/2023**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los estados; que los Municipios tienen personalidad jurídica propia, y que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

De dichos preceptos constitucionales, se deriva que como órgano colegiado de Gobierno municipal, el Ayuntamiento, está obligado a tomar decisiones que impliquen el cumplimiento del estado de Derecho, lo que incluye no solo la observancia de las normas que rigen al estado Mexicano del que forma parte, sino también, ordenar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los mandatos judiciales como lo es la sentencia que nos ocupa, como norma individualizada emitida por un tribunal competente que ha resuelto en sentencia firme entre otras cosas el pago de las prestaciones a que la actora tiene derecho, mismas que se desprenden de la consecuencia de un acto de violencia política calificada por el Tribunal y que debe ser acatada. En el caso concreto, al no haber sido cumplida la sentencia por la parte administrativa correspondiente, resulta vinculado el Ayuntamiento a cumplir con la sentencia como lo ha determinado en el incidente de cuenta, de ahí el llamado personal a cada integrante del mismo cuerpo edilicio para que en el ámbito de sus atribuciones, ordene el pago correspondiente, sin mayor dilación en pleno acatamiento de la sentencia.

SEGUNDO. Por otra parte pero en el mismo sentido, la fracción LXVI del artículo 43 de la Ley orgánica municipal, señala como atribución del

SECRETARÍA MUNICIPAL

ayuntamiento: **Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos;** lo que significa que se cuenta con las atribuciones, que se tornan obligaciones por razón de vinculación judicial, la presupuestación y pago de lo determinado en la sentencia principal y que se ordena hacerse efectivo por vía incidental.

TERCERO. Resulta oportuno señalar, que si bien es cierto, las acciones que se consideraron violencia política por razón de género, fueron por una parte actos personales de quien en la época fungía como titular de la Presidencia Municipal, cierto es también que como lo ha razonado el Tribunal, la relación de poder, como presupuesto para la condena por violencia política por razón de género, se dio y solo pudo darse en el contexto del ejercicio del cargo de presidente municipal, como en su momento ocurrió y por otra parte, la hoy actora, como titular de un órgano paramunicipal como lo es el Instituto Municipal de la Mujer, que era en su momento, tenía derecho a las prestaciones que hoy se ordenan su pago, al ser servidora pública.

Lo anterior, determina que independientemente de que tanto la agresión o violencia, como la víctima en su caso, son resultado de actuaciones personales en cuanto al agresor y el resultado es, principalmente una afectación personal, lo cierto es que como lo ha razonado el Tribunal, al actuar en un contexto institucional de relación de poder, surge una vinculación institucional con el municipio de Oaxaca de Juárez quien debe asumir la carga del pago por medio del erario público, puesto que las prestaciones que se dejaron de percibir por razón del acto de violencia eran de la misma naturaleza.

Al no ser cubierto por la instancia primigeniamente condenada (Presidencia Municipal) hoy se vincula haciendo de conocimiento en lo personal a cada integrante del Ayuntamiento, para que, como órgano colegiado de gobierno, haga cumplir la sentencia, ordenando como se propone, el pago correspondiente de parte de la Tesorería Municipal.

Resulta oportuno destacar, que resulta inconcuso que, quien causó el acto generador de la violencia y sus consecuencias es quien fungió como Presidente Municipal en la administración anterior, sin embargo esto no es óbice, menos excluyente de responsabilidad para que esta administración realice el cumplimiento de la sentencia, sin menoscabo que de considerarse tal actitud (el acto de violencia) como y desde luego, un hecho inadmisibles, también puede

considerarse como un daño al erario por conducta impropia o fuera de la ley como ha sido juzgado ya, lo cual en otro procedimiento y de considerarse así pueda ser sujeto a la responsabilidad por daño al erario correspondiente.

Sin embargo y como ya se mencionó, esto no es razón para eludir el pago de lo sentenciado, antes bien el cumplir con la sentencia, da materia para acreditar el daño al erario si así lo considera la instancia correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de dar cabal cumplimiento a la sentencia, se presenta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL A REALIZAR LA EROGACIÓN DEL SALARIO Y PRESTACIONES CORRESPONDIENTES Y PROPORCIONALES A LA PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO, ASÍ COMO REALIZAR LAS APORTACIONES AL FONDO DE PENSIONES Y LAS DEMÁS PRESTACIONES RELACIONADAS A SU CARGO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE JUNIO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE EN FAVOR DE LA C. JAQUELINA MARIANA ESCAMILLA VILLANUEVA DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN INCIDENTAL DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL PES/01/2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

TERCERO. Notifíquese al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca el cumplimiento del numeral 2 relativo a los "Efectos del incidente" de la resolución incidental de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés del PES/01/2020(sic)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar la propuesta de acuerdo al siguiente:

ACUERDO PM/PA/08/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 113 fracción III inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; se otorga al Municipio las funciones y servicios públicos de calles, parques y jardines y su equipamiento.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 43 fracción XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 49 fracción XIX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; es facultad del Ayuntamiento aprobar el establecimiento o modificación de la nomenclatura de las vías públicas, parques, jardines, plazas y asentamientos humanos; dando aviso a los organismos públicos correspondientes a fin de que se hagan las modificaciones en los registros que corresponden.

TERCERO. Que de acuerdo a los artículos 2, 4 fracción II, 5 y 6 del Reglamento de Nomenclatura y Número Oficial para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, deberá ser presentada al Honorable Cabildo toda propuesta para determinación de la denominación de las vías públicas de nueva creación o los ya existentes.

En este orden de ideas, y atendiendo la trascendencia que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social, a manera de reconocimiento a su noble labor en beneficio de las y los oaxaqueños, tengo a bien proponer a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se otorga la denominación de “Instituto Mexicano del Seguro Social, Oaxaca”, a la Calle Sin Nombre, Agencia de Policía Candiani, Jurisdicción de este Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; en la que se encuentra el nuevo Almacén Delegacional de Insumos Médicos del Programa IMSS Bienestar.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar la propuesta de acuerdo al siguiente:

**ACUERDO
RPCyZM/PA/006/2023**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine y que la competencia que otorga la Constitución al gobierno municipal la ejerce el Ayuntamiento de manera exclusiva sin que haya autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los estados; que los municipios están investidos de personalidad jurídica y pueden manejar su patrimonio conforme a la ley; que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deben expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que el artículo 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios.

CUARTO. Que el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública define los datos abiertos como Los(sic) datos digitales de carácter público

SECRETARÍA MUNICIPAL

que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen, entre otras, la característica de ser en formatos abiertos, que significa que están disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna.

QUINTO. Que el artículo 187 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que corresponde a la Unidad de Transparencia garantizar que las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, cumplan con las obligaciones que la ley establece en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así mismo, que le corresponde la atribución y obligación de difundir la información de transparencia del Municipio, en el portal web y demás medios posibles, con políticas de transparencia gubernamental, gobierno abierto, rendición de cuentas, transparencia fiscal y acceso a la información.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNO. SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE DIFUNDA E INFORME ACERCA DE LA LEY DE INGRESOS UNA VEZ QUE ÉSTA ENTRE EN VIGOR.

DOS. SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE REVISE QUE TODA LA NORMATIVIDAD QUE SE PUBLICA EN EL PORTAL WEB DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CONSERVE EL FORMATO DE DATOS ABIERTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y

observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTAMEN CMyCVP/006/2023**CONSIDERANDOS**

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos propios de la cuaresma o semana santa, en la vía pública, consideramos lo siguiente: -----

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de las celebraciones religiosas de la cuaresma o semana santa, es un mes en donde se desarrollan diversas actividades de carácter cultural, artístico, religioso, comerciales etc. -----

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: -----
"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic), o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." -----
De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le

podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. -----

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el 2011 en los siguientes términos:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia." Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. - -

3.- Por otra parte es necesario mencionar que este H. Ayuntamiento en la sesión de fecha veinte de enero del año en dos mil veintidós, aprobó un punto de acuerdo, el número 13, relativo a las POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, la cual en esencia determina imprescindiblemente conservar el TÍTULO de CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"(sic), para mantener el flujo económico y turístico en beneficio de todas y todos y en consecuencia aplicando una política de inclusión de todos los sectores realizar el proceso de liberación de las vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en vía pública sobre todo del primer cuadro de la Ciudad. -----

De dicho punto de acuerdo, podemos rescatar que este Ayuntamiento ha priorizado la urgente necesidad de recuperar el Centro Histórico en beneficio del pueblo de Oaxaca y si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este(sic) tienen que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley: -----

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas

SECRETARÍA MUNICIPAL

en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; yendo más allá de los límites establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona; así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. - - -

5. - En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen: - - - -

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; - - -

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: - - - - -

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito; - - - - -

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios NO TIENEN y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITAS. Lo que necesariamente

obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expiden para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Facilitar oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. - - - - -

Por cuyas razones, ampliamente Justificadas debe decirse que esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la venta de productos propios de las celebraciones religiosas propias de la cuaresma o semana santa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: - - -

- I. Las fechas que se autorizan pueden comercializar los productos propios de la temporada de cuaresma, **SERÁN LOS ESTIPULADOS EN EL CUADRO QUE ENSEGUIDA SE INCERTARA(sic) POR LA VARIACION(sic) DE LAS MISMAS** en los horarios que se especificarán en el mismo cuadro que más adelante se inserta; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8° del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. - - - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

- II. *Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente. - - -*
- III. *Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. - - - - -*
- IV. *Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. - - -*
- V. *Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso, la falta de su cumplimiento. - - - - -*
- VI. *Esta Comisión previo el estudio de las solicitudes, presentadas mediante oficio SG/DCVP/106/2023, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: - - -*

Num	Nombre del Solicitante	Giro	Ubicación	Horario Solicitado	Medidas	Días Solicitados
1.	CECILIA HERNANDEZ VELASCO	Antojitos Regionales	Calle Dr. Ramón Pardo colonia Centro Oaxaca de Juárez	08:00 a 23:00 horas	4 X 2	10,11,12,17, 18,19,24,25 Y 26 de marzo
2.	BLANCA JIMENEZ CERVANTES	Ramos, Flores y Macetas de Temporada	Calle Aldama a un costado de la puerta de la iglesia de San Juan de Dios	08:00 a 18:00 horas	1 X 1.50	30 y 31 de marzo
3.	MACARIA CERVANTES MARTINEZ	Ramos, Flores y Macetas de Temporada	Calle Aldama a un costado de la puerta de la iglesia de San Juan de Dios	08:00 a 18:00 horas	1 X 1.50	30 y 31 de marzo
4.	JULIA ENRIQUETA REYES CRUZ	Flores Naturales	Calle José María Pino Suarez, frente al banco HSBC, COLONIA CENTRO, Oaxaca de Juárez	08:00 a 18:00 horas	1.50 X 1.20	10, 17, 24 y 31 de marzo

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del

SECRETARÍA MUNICIPAL

Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: - - - - -

DICTAMEN

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - - - - -

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCION(sic) XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA CUATRO PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN. -

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. - - - - -

SEGUNDO: Notifíquese a los titulares de la Dirección de Comercio en Vía Pública y Protección Civil, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber las causales de cancelación de los mismos e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma. - - - - -

TERCERO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos, así como exhibir el contrato de luz, con la CFE, para el caso de requerir dicho servicio. - - - - -

CUARTO. -Requírase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. - - - - -

QUINTO. - La Dirección de Comercio en Vía



Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y 2.- se(sic) respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. -----

SEXTO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. -----

SEPTIMO(sic).- Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -----

OCTAVO. – PUBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -----

NOVENO. - Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CU/CNNM/CT/007/2023**

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que las Comisiones son órganos de consulta no operativos y son responsables de estudiar, examinar, dictaminar y proponer el Honorable Ayuntamiento las normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal; como lo establecen los artículo(sic) 61 y 62 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO: Que las Comisiones en sus respectivos ramos resolverán los asuntos que le son turnados, mediante el dictamen fundado y motivado, con los que darán cuenta al Honorable Ayuntamiento, como lo establece el artículo 68 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SECRETARÍA MUNICIPAL

TERCERO: Que la Comisiones Unidas de Normatividad y Nomenclatura Municipal; y Turismo son competentes para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 62 fracción III, 75, 84, 96, 98 y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO: Que la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, es la atribución de crear normas para la regulación de materias, procedimientos, funciones y servicios públicos municipales, con la finalidad de establecer una adecuada convivencia social dentro de la jurisdicción municipal, de acuerdo al marco jurídico que expidan las legislaturas locales, en este caso la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, contempla en su artículo 43 fracción I esta potestad, mismo derecho que se encuentra plasmado en el artículo 49 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO: La ley General de Turismo en su artículo décimo ordena que "Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones: V. Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. Sera presidido por el titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que este determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el Turismo en el Municipio, las cuales participaran(sic) únicamente con derecho a voz.

SEXTO: Las características para la creación del consejo municipal de turismo se encuentran estipuladas en el Capítulo III del Reglamento de Turismo de Nuestro Ayuntamiento, el cual establece que el Consejo es un órgano colegiado en donde concurren activamente los organismos e instituciones públicas (sic) privadas y sociales del sector con el objeto de asesorar y brindar apoyo técnico, estableciendo las bases para un óptimo aprovechamiento de los recursos turísticos del municipio.

Por lo que ante lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113

fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracciones I, I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 61, 62 fracción III, 75 fracciones I y II, y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, estas Comisiones Unidas de Normatividad y Nomenclatura Municipal; y de Turismo, ponemos a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: SE REFORMA el artículo 17 del Reglamento de Turismo del Municipio de Oaxaca de Juárez, para quedar de la manera siguiente:

ARTICULO 17.- El Consejo se integrará por:

- I. El presidente Municipal, que presidirá el Consejo;
- II. La o el Regidor Titular de la Comisión de Turismo y en su ausencia, cualquier integrante de la Comisión de Turismo designado por la o el titular de esta Comisión.
- III. Un Secretario Técnico, cargo que desempeñará el o la Secretaria de Fomento Turístico;
- IV. La o el Cronista de la Ciudad;
- V. Un vocal del ramo académico especializado en el tema;
- VI. Tres vocales del ramo de prestación de Servicios Turísticos a propuesta de la Comisión de Turismo del H. Ayuntamiento

SEGUNDO: Se aprueba la integración e inicio de funciones del Consejo Municipal de Turismo del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TERCERO: Túrnese al instituto Municipal de Planeación para iniciar el proceso que corresponda con el fin de instalar el Consejo de Turismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y

SECRETARÍA MUNICIPAL

observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/069/2023

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67 y 93 fracciones XIII y XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor; y 7 fracciones X, XI y XII y 47 del Reglamento del Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XIII, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"Dictaminar las modificaciones al catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, de conformidad con la reglamentación en la materia."

Por otra parte, el artículo 43 del Reglamento del Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala:

"Los establecimientos comerciales podrán operar conforme al giro que le sea asignado, el cual estará en función de las actividades que desarrolle y su correspondencia con lo establecido en el Catálogo de giros. Será responsabilidad del comité de integración de giros la elaboración de dicho catálogo, así como su clasificación y actualización, mismas que deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión."

Y el artículo 45 del citado ordenamiento establece que el comité de integración de giros, estará conformado por:

- a) *Los concejales de las regidurías que atiendan los asuntos relativos a: Desarrollo Económico, Salud Pública, Medio Ambiente, Protección Civil, Desarrollo Urbano;*
- b) *El o la titular de la Tesorería municipal;*
- c) *Los funcionarios titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal responsables de atender lo relativo a: Economía, Salubridad, Medio Ambiente,*

SECRETARÍA MUNICIPAL

- Protección Civil, Desarrollo Urbano; y*
d) *El o la titular de la Unidad de Trámites Empresariales.*

Los integrantes del comité podrán designar un suplente, lo cual deberán hacer del conocimiento de la secretaría técnica mediante escrito."

Del estudio integral de los artículos en comento, se desprende que:

- Corresponde al Comité de Integración de Giros, la elaboración de dicho catálogo, así como su clasificación y actualización.
- La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es la facultada para dictaminar dichas acciones.
- El Ayuntamiento, en su caso, aprobará los proyectos de dictamen emanados de la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria.

Por ende, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria está facultada para dictaminar las modificaciones al Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, de conformidad con la reglamentación en la materia y emanadas del Comité de Integración de Giros. Consecuentemente, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria goza de facultades para analizar y dictaminar el Acta de la Sesión Ordinaria de Integración de Giros del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós.

TERCERO.- Que el municipio de Oaxaca de Juárez tiene como prioridad brindar un servicio eficiente con tareas orientadas al cumplimiento de las necesidades y expectativas de la población. La actualización permanente del Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, obedece a la obligación de transparentar y facilitar el trámite que llevan a cabo los ciudadanos para operar en el territorio municipal, una unidad económica.

La modificación del Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez tiene por objeto armonizar su contenido a la realidad que se presenta en el acontecer del ámbito municipal buscando fortalecer el crecimiento económico. Por lo tanto es viable, analizar y dictaminar las propuestas de modificación al Catálogo de Giros

Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y los lineamientos de horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales de control especial por que busca eficientes condiciones normativas apegadas a la realidad, creando seguridad y certeza jurídica para las oaxaqueñas y los oaxaqueños.

CUARTO.- El Acta de la Sesión Ordinaria de Integración de Giros del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós contiene los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Se modifica el **Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez**, en los siguientes apartados:

CONTROL NORMAL

BAJO RIESGO

GIRO	ACUERDO
CASAS, DEPARTAMENTOS Y HABITACIONES CON SERVICIO DE HOSPEDAJE	Se ELIMINA del Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, el apartado de BAJO RIESGO.
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ESOTÉRICOS	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de BAJO RIESGO.

MEDIANO RIESGO

GIRO	ACUERDO
CASAS, DEPARTAMENTOS Y HABITACIONES CON SERVICIO DE HOSPEDAJE	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de MEDIANO RIESGO.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DISTRIBUIDORA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS(sic)	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de MEDIANO RIESGO.
--	--

LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA EN ABARROTOS MAYORISTAS Y/O DISTRIBUIDORES	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de CONTROL ESPECIAL
--	---

ALTO RIESGO

GIRO	ACUERDO
MERCADO ORGÁNICO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de ALTO RIESGO.
COMERCIO AL POR MENO DE LIBROS CON CAFETERIAS(sic), FUENTES DE SODA, NEVERÍAS, REFRESQUERÍAS Y SIMILARES	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de ALTO RIESGO.
PENSIÓN PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de ALTO RIESGO.

CONTROL ESPECIAL

GIRO	ACUERDO
LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA EN TIENDAS DE CONVENIENCIA DE CADENA NACIONAL O INTERNACIONAL.	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de CONTROL ESPECIAL

SEGUNDO.- Remítase la presente resolución a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, a efecto de que la presente actualización al Catálogo de giros, comerciales, industriales y de servicios del municipio de Oaxaca de Juárez sea aprobada por el Ayuntamiento, en términos del artículo 43 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del L.A. JOSE MANUEL VAZQUEZ CORDOVA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO cumplió con la normatividad correspondiente; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la modificación al **Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez** en términos de los acuerdos establecidos en el Acta de la Sesión Ordinaria de Integración de Giros del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Tesorería Municipal y áreas competentes, con el objeto de que realicen los trámites legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con el original del Acta de la Sesión Ordinaria a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

CUARTO.- Remítase el presente dictamen a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del

Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/070/2023

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto(sic) asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos **5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Respecto de la solicitud del C. ALBERTO PAZ VILLAFÁÑE, por el que tramita cambio de denominación del establecimiento "LA CASETA TORTERIA(sic)", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SÓLO CON ALIMENTOS, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 83 del Reglamento de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación.

Del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se presenta solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial, denominación actual y la propuesta de nueva denominación "Makaria Restaurante" y en el que menciona que se está realizando el cambio de propietario de la licencia, la cual es visible en la foja 03 del expediente.
- Se exhibe la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. ALBERTO PAZ VILLAFÑE, la cual es visible en la foja 02 del expediente.
- El solicitante exhibe copia de la Cédula de Revalidación al Padrón Fiscal Municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022, emitido por la Dirección de Ingresos a favor del C. OSCAR OMAR REYES REVILLA para un establecimiento comercial denominado "LA CASETA TORTERIA(sic)", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SÓLO CON ALIMENTOS. Visible en la foja 01 del expediente.

Si bien es cierto que el solicitante está exhibiendo una cédula que ampara la licencia comercial a nombre del C. OSCAR OMAR REYES REVILLA, ubicado en NARANJOS ESQUINA CALLE LAS ROSAS, No. Ext. 0, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, esta Comisión, el dos de febrero del 2023 dictaminó favorablemente el traspaso de la misma para quedar a nombre del C. ALBERTO PAZ VILLAFÑE y el dieciséis de febrero fue aprobado por el H. Cabildo en sesión ordinaria.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación "MAKARIA RESTAURANTE" a consideración de la Comisión es compatible con

los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. ALBERTO PAZ VILLAFÑE cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial a nombre del **C. ALBERTO PAZ VILLAFÑE** con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SÓLO CON ALIMENTOS, con domicilio ubicado en **NARANJOS ESQUINA CALLE LAS ROSAS, No. Ext. 0, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina "LA CASETA TORTERÍA(sic)" para quedar como **"MAKARIA RESTAURANTE"**.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre del **C. ALBERTO PAZ VILLAFÑE** con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SÓLO CON ALIMENTOS, con domicilio ubicado en **NARANJOS ESQUINA CALLE LAS ROSAS, No. Ext. 0, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina "LA CASETA TORTERÍA" para quedar como **"MAKARIA RESTAURANTE"**, previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Remítase el presente dictamen a la Secretaria Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de

Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/071/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento."

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales,

SECRETARÍA MUNICIPAL

podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."

En virtud que la solicitud de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MINISUPER(sic) DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, encontrándose visible en la foja 48 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe instrumento notarial numero(sic) 29,953 volumen 103 con fecha de 17 de diciembre de 1991 ante la fe del licenciado **JESUS(sic) MONTANO GARCIA(sic)**, Titular de la Notaría(sic) Pública Número Sesenta del Estado de Nuevo León, en el que se hace constar la comparecencia del señor **MARIO TAMEZ CUELLAR**, en representación de la sociedad denominada **IMPULSORA DE MERCADOS EN SONORA, SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE** para protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que, entre otras cosas resolvieron cambiar la denominación de la sociedad para quedar como "**CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", visible en las fojas 06 a la 12 del expediente.

En ese mismo sentido, se presenta la Escritura Pública número 9,917, Libro 135, de fecha 23 de enero del 2018, ante la fe del Licenciado Francisco Felipe Garza Zamudio, Titular de la Notaría Pública Número 32, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el

Estado de Nuevo León en el que se hace contar la comparecencia del Señor Sergio Rodríguez Pérez que en su carácter de Delegado de la Sesión del Consejo de Administración de la empresa "**CADENA COMERCIAL OXXO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,(sic) ocurre a protocolizar el Acta de Sesión(sic) del Consejo de Administración, en la que se otorga al **C. LUIS ALFREDO PUCHETA JOSÉ** el Poder Especial no delegable para que en nombre de la sociedad tramite Permisos y Licencias de Operación y Funcionamiento, la cual es visible en las fojas 01 a la 05 del expediente.

Así como integra la **identificación oficial del apoderado legal** que consiste en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **LUIS ALFREDO PUCHETA JOSE(sic)**, visible en la foja 45 del expediente.

Documentales con las que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe contrato de arrendamiento de fecha 30 de marzo de 2018 que celebran por una parte el C. **MARCELO CRISTINO BAUTISTA SALAZAR** como **ARRENDADOR** y por otra parte la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** y que es representada por el señor **GILBERTO FLORENTINO MEZA GUTIERREZ(sic)** como **ARRENDATARIO** del bien inmueble ubicado en calle Cempoaltepetl número 339 de la manzana 0038, zona 01 de la Colonia Volcanes, Oaxaca De Juárez, Oaxaca, con una vigencia de 15 años, ante la presencia de los testigos Irma Guadalupe Martínez García, José Adrián Chávez López y Jesús Enrique Santiago Gallegos, la cual es visible en las fojas 32 a la 42 del expediente.

Derivado(sic) de lo anterior se incuye(sic) la Escritura Pública 9,542, Libro 125 de fecha 3 de noviembre del 2017, ante la fe del Licenciado Francisco Felipe Garza Zamudio, Titular de la Notaría Pública Número 32, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, en la que se hace constar la comparecencia del Licenciado Sergio Rodríguez Pérez, en su carácter(sic) de Delegado de la Sesión del Consejo de Administración de la empresa "**CADENA COMERCIAL OXXO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para protocolizar el Acta de la misma, donde se otorga el Poder

SECRETARÍA MUNICIPAL

Especial para realizar contratos de arrendamientos al C. Florentino Meza Gutierrez(sic) en nombre de la empresa, la cual es visible de las fojas 22 a la 31 del expediente.

En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial a nombre de MARCELO CRISTINO BAUTISTA SALAZAR de fecha 17-01-2019 sobre el inmueble ubicado en CALLE CEMPOALTEPETL, Num.(sic) Ext. 339, COLONIA VOLCANES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, visible en la foja 46 del expediente.

Así como el Instrumento 29,612, volumen 356, de fecha 31 de octubre del 2001, ante la fe del Licenciado Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público Número 25 del Estado de Oaxaca, en el que se hace constar el contrato de compra venta que celebran los C. Jaime Ramirez(sic) Zarate como vendedor y **C. MARCELO CRISTINO BAUTISTA SALAZAR** como comprador del Lote 0008 de la calle **Cempoaltepetl número trescientos treinta y nueve de la manzana 0038, zona 01, de la Colonia Volcanes, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, el cual es visible en las fojas 43 a la 45.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 17, 18 y 19 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. para un MINISUPER(sic) DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA por **80 m2**, visible en la foja 21 del expediente.
- Visible en la foja 14 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO,

SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 15 y 16 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en las fojas 74 y 75 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 77, 78 y 79 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 69 y 70 del expediente.

4.- Oficio emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 66 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista la participación de **cuatro personas a favor y tres en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

En las fojas 13, 67 y 68 del expediente se exhiben Constancias de Manejo de Alimentos emitidas por la Unidad de Control Sanitario a nombre de Luis Carrera Morales, Martha Elena Robles Cruz y Flor

de María Barranco Velasco respectivamente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la sociedad denominada CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de MINISUPER(sic) DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA denominado "**OXXO VOLCANES**" y con domicilio ubicado en CEMPOALTEPETL, Núm. Ext. 339, COLONIA VOLCANES, AGENCIA DONAJI(sic), OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. por 80 m2** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la cancelación de dicha licencia, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos

delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía(sic) pública que generen molestias a vecinos y transeuntes(sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles, que queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos(sic) en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpieza municipal; que deberá contar en todo momento con licencia vigente de anuncios y letreros, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expendir bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expendir bebidas alcohólicas a personas

SECRETARÍA MUNICIPAL

menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus

SECRETARÍA MUNICIPAL

atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/072/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento."

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación."

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite."

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."

En virtud que la solicitud de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de MINISUPER(sic) DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, encontrándose visible en la foja 45 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe instrumento notarial numero(sic) 29,953 volumen 103 con fecha de 17 de diciembre de 1991 ante la fe del licenciado JESUS(sic) MONTANO GARCIA(sic), Titular de la Notaría Pública Número Sesenta del Estado de Nuevo León, en el que se hace constar la comparecencia del señor MARIO TAMEZ CUELLAR, en representación de la sociedad denominada IMPULSORA DE MERCADOS EN SONORA, SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE para protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que, entre otras cosas resolvieron cambiar la denominación de la sociedad para quedar como "**CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", visible en las fojas 01 a la 07 del expediente. En ese mismo sentido, se presenta la

SECRETARÍA MUNICIPAL

Escritura Pública número 9,917, Libro 135, de fecha 23 de enero del 2018, ante la fe del Licenciado Francisco Felipe Garza Zamudio, Titular de la Notaría Pública Número 32, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León en el que se hace constar la comparecencia del Señor Sergio Rodríguez Pérez que en su carácter de Delegado de la Sesión del Consejo de Administración de la empresa "**CADENA COMERCIAL OXXO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ocurre a protocolizar el Acta de Sesión(sic) del Consejo de Administración, en la que se otorga al **C. LUIS ALFREDO PUCHETA JOSÉ** el Poder Especial no delegable para que en nombre de la sociedad tramite Permisos y Licencias de Operación y Funcionamiento, la cual es visible en las fojas 08 a la 12 del expediente.

Así como integra la **identificación oficial del apoderado legal** que consiste en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **LUIS ALFREDO PUCHETA JOSE(sic)**, visible en la foja 42 del expediente.

Documentales con las que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe contrato de arrendamiento de fecha 30 de marzo de 2018 que celebran por una parte el **C. MARIO GUTIERREZ(sic) JIMENEZ(sic)** como **ARRENDADOR** y por otra parte la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** y que es representada por el señor **GILBERTO FLORENTINO MEZA GUTIERREZ(sic)** como **ARRENDATARIO** del bien inmueble ubicado en en(sic) el paraje denominado "el verde"(sic) cuartel noveno, marcado con el número cien de la Carretera Internacional Cristóbal Colón Kilometro quinientos cuarenta y dos y medio en la Colonia San Francisco, **actualmente ubicado en el kilometro 541.50 de la carretera Internacional, Colonia Cuauhtémoc(sic), Santa Rosa de Lima, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, con una vigencia de 15 años**, ante la presencia de los testigos Rosalba Pérez Cruz, Elí Josafat Ruiz Olmos y Jesús Enrique Santiago Gallegos, la cual es visible en las fojas 27 a la 36 del expediente.

Derivado(sic) de lo anterior se incuye(sic) la Escritura Pública 9,542, Libro 125 de fecha 3

de noviembre del 2017, ante la fe del Licenciado Francisco Felipe Garza Zamudio, Titular de la Notaría Pública Número 32, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, en la que se hace constar la comparecencia del Licenciado Sergio Rodríguez Pérez, en su carácter(sic) de Delegado de la Sesión del Consejo de Administración de la empresa "**CADENA COMERCIAL OXXO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para protocolizar el Acta de la misma, donde se otorga el Poder Especial para realizar contratos de arrendamientos al **C. Florentino Meza Gutierrez(sic)** en nombre de la empresa, la cual es visible de las fojas 22 a la 26 del expediente.

En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial a nombre de **MARIO GUTIERREZ(sic) JIMENEZ(sic)** de fecha 17-01-2019 sobre el inmueble ubicado en **CARRETERA INTERNACIONAL KM. 541.5, COLONIA CUAUHEMOC(sic), AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, visible en la foja 41 del expediente.

Así como el Instrumento 13,474, volumen 402, de fecha 05 de noviembre del 2001, ante la fe del Licenciado Jorge Martínez Gracida y Bribiesca, Notario en Funciones Número 51 con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en el que se hace constar el **CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO** que celebran la empresa "REFACCIONES Y RECTIFICACIONES DE PRECISIÓN", **SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE** como parte **CEDENTE** y **C. MARIO GUTIERREZ(sic) JIMENEZ(sic)** como **CESIONARIO** del inmueble terreno y construcciones existentes sobre el mismo, según escritura ubicado en el paraje denominado "EL VERDE" Cuartel Noveno, marcado con el número Cien de la Carretera Internacional Cristóbal Colón Kilómetro quinientos cuarenta y dos y medio en la Colonia San Francisco, **actualmente ubicado en el kilometro 541.5 de la Carretera Internacional, Colonia Cuauhtémoc, Santa Rosa de Lima, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, el cual es visible en las fojas 37 a la 40 del expediente.

Si bien es cierto, que el instrumento y contrato de arrendamiento señalan la ubicación "**kilometro 541.5 de la Carretera Internacional, Colonia Cuauhtémoc, Santa**

SECRETARÍA MUNICIPAL

Rosa de Lima, Oaxaca de Juárez, Oaxaca", dentro de los mismos se amparan señalando el pago del impuesto predial con el recibo con número de cuenta **59110, expedido por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez**, mismo número de cuenta catastral que se encuentra visible en el recibo predial exhibido en la foja 41 del expediente.

Por lo tanto, esta Comisión considera que el solicitante comple(sic) con las documentales necesarias para acreditar la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 18, 19 y 20 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. para un MINISUPER(sic) DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA por 80 m2, visible en la foja 21 del expediente.
- Visible en la foja 15 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 16 y 17 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicando que el

establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en las fojas 68 y 69 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 71, 72 y 73 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 64 y 65 del expediente.

4.- Oficio emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 61 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista la participación de **cuatro personas a favor y una en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

En las fojas 13, 14 y 63 del expediente se exhiben Constancias de Manejo de Alimentos emitidas por la Unidad de Control Sanitario a nombre de Antonieta Ramírez Vargas, Julio Cesar Tenorio Díaz y Luis Carrera Morales respectivamente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la sociedad denominada CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** para un

SECRETARÍA MUNICIPAL

establecimiento comercial con giro de MINISUPER(sic) DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA denominado "**OXXO FAJA DE ORO**" y con domicilio ubicado en CARRETERA INTERNACIONAL KM. 541.5, Núm. Ext. 0, COLONIA CUAUHTEMOC(sic), AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** por 80 m2 previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y

prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía(sic) pública que generen molestias a vecinos y transeuntes(sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles, que queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos(sic) en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con licencia vigente de anuncios y letreros, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido(sic) expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los

SECRETARÍA MUNICIPAL

documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de

Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTAMEN CDEyMR/073/2023**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Respecto de la solicitud de la **C. LAURA GUADALUPE CUEVAS OLIVERA** por el que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de BAR, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de BAR, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen(sic) correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO.- El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para

el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 12 del expediente en estudio.
- **Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.**
El promovente exhibe cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022 a favor del C. NESTOR(sic) GONZALEZ(sic) RAMIREZ(sic), que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de BAR, denominado "TABUKO" y con domicilio en PORFIRIO DIAZ(sic), LETRA-A, Num.(sic) Ext. 219, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 03 del expediente.
- La promovente exhibe carta poder firmada de fecha 27 de diciembre de 2018, certificado ante la fe del Licenciado Miguel Angel(sic) Morales Amaya, Notario Público número setenta y cinco en el Estado de Oaxaca con residencia en la ciudad de Oaxaca de Juárez el día 28 de septiembre del 2022, la cual es visible en la foja 38 del expediente y que a la letra dice:

"Sr. Nestor(sic) González Ramírez
Por la presente doy al Sr. a Laura Guadalupe Cuevas Olivera poder amplio, cumplido y bastante para que a su nombre y representación la Licencia Tabuko Bar

ACEPTO EL PODER: Laura Guadalupe Cuevas Olivera
OTORGANTE: Nestor(sic) González Ramírez
TESTIGO: Nayir Guillermo Cabrera Osorio
TESTIGO: Jassibe González C."

De igual forma se anexa al expediente el Acta de Defunción de **Nestor(sic) Gonzalez(sic) Ramirez(sic)**, el cual señala como conyuge(sic) a **Laura Guadalupe Cuevas Olivera**, el cual es visible en la foja 37 del expediente.

En ese mismo sentido se exhibe el Instrumento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos

SECRETARÍA MUNICIPAL

Diez, Volumen Número Seiscientos Dieciocho de fecha diez de octubre del dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado Guillermo Vera Gallegos, Notario Público Número Treinta y Uno del Estado de Oaxaca, en el que se hace constar la **LA(sic) CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN DE UNA LICENCIA PARA EXPENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS** entre quienes se declaran hijas del finado Nestor(sic) González, C. MARILYN CELYN GONZÁLEZ CUEVAS, LAURA JASSIBE GONZALEZ(sic) CUEVAS y BERENICE MILDRED GONZÁLEZ CUEVAS como CEDENTES, y la señora **LAURA GUADALUPE CUEVAS OLIVERA** como parte **CESIONARIA** quien ACEPTA PARA SÍ el beneficio de la cesión de la LICENCIA PARA EXPENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO TABUKO que se ubica en la calle Porfirio Díaz número 219 letra A, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, acreditándolo con la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal para el expendio de bebidas alcohólicas 2021 con cuenta contribuyente 300131265. Visible en las fojas 08 y 09 del expediente.

- **Constancia de situación fiscal emitido por el SAT del cesionario.** Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. LAURA GUADALUPE CUEVAS OLIVERA, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en la foja 01 del expediente.
- **Identificación oficial con fotografía del cedente y cesionario.** Se da cumplimiento encontrándose visibles en la foja 10 y 11 del expediente a nombre de Nestor(sic) González Ramírez y Laura Guadalupe Cuevas Olivera.

De igual forma se anexa **Reporte de inspección por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar, con la observancia de que en la encuesta vecinal solo quisieron participar ocho (08) vecinos, manifestándose todos de forma positiva, y en la que señalan que la zona encuestada es 95% comercial y 5% habitacional. Visible en las fojas 50 a la 60 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

considera que la solicitud de la C. LAURA GUADALUPE CUEVAS OLIVERA cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre del C. NESTOR(sic) GONZALEZ(sic) RAMIREZ(sic), a favor de la C. LAURA GUADALUPE CUEVAS OLIVERA para un establecimiento comercial con giro de BAR denominado "TABUKO" y con domicilio ubicado en PORFIRIO DIAZ(sic), LETRA-A, Num(sic). Ext. 219, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando a la C. LAURA GUADALUPE CUEVAS OLIVERA previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al

SECRETARÍA MUNICIPAL

padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DICTAMEN CDEyMR/074/2023

CONSIDERANDO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento."

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."

En virtud que la solicitud del C. JOSÉ MANUEL BAÑOS RODRIGUEZ(sic) consiste en tramitar la

SECRETARÍA MUNICIPAL

licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, encontrándose visible en la foja 31 del expediente en estudio.
- El solicitante **exhibe identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **JOSE(sic) MANUEL BAÑOS RODRIGUEZ(sic)**, visible en la foja 30 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha 08-06-2022 a nombre de **MARIA VICTORIA Y COP(sic) CASTRO LOPEZ(sic)** sobre el inmueble ubicado en **5 DE MAYO ESQUINA ALIANZA, Num.(sic) Ext. 614, COLONIA BARRIO JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 29 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de comodato de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, que celebran por una parte las señoras **IRMA GUADALUPE CASTRO LÓPEZ y MARIA(sic) VICTORIA CASTRO LOPEZ(sic)** como "COMODANTES" y por la otra parte el señor **JOSÉ MANUEL BAÑOS RODRIGUEZ(sic)** como "COMODATARIO" del bien inmueble ubicado en **5 de Mayo esquina Alianza, número 614, Colonia Barrio de Jalatlaco, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ante los testigos** Osear

Gabriel Pomposo García y Eduardo Hernández Galván, la cual es visible en las fojas 22 a la 28 del expediente.

Documentales con las que acredita la propiedad del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 12 a la 19 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor del C. **JOSÉ MANUEL BAÑOS RODRÍGUEZ** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un area(sic) de 561.73 m2, visible en la foja 21 del expediente.
- Visible en la foja 08 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimentos emitida por la UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS MUNICIPALES a favor de **MAGDALENA OJEDA SALINAS**, visible en la foja 07 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. **JOSE(sic) MANUEL BAÑOS RODRIGUES(sic)** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 09, 10 y 11 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicando que el

SECRETARÍA MUNICIPAL

establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 70 y 71 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 58 a la 60 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 38 y 39 del expediente.

4.- Oficio emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 57 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista la participación de **siete personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. JOSE(sic) MANUEL BAÑOS RODRIGUEZ(sic) cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del C. JOSE(sic) MANUEL BAÑOS RODRIGUEZ(sic) para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS denominado "**ASADOR BACANORA**" y con domicilio ubicado en 5 DE MAYO ESQUINA ALIANZA, Núm. Ext. 614, COLONIA BARRIO DE JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al C. JOSE(sic) MANUEL BAÑOS RODRIGUEZ(sic) por 561.73 m2 previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeuntes(sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles; que queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos(sic) en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpieza municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del

Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

SECRETARÍA MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de

Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar la propuesta de acuerdo al siguiente:

ACUERDO PM/PA/09/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los ayuntamientos tienen la facultad para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 43 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 49 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; es facultad del Ayuntamiento aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial.

TERCERO. Que los artículos 46 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 36 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; refieren que las sesiones de Cabildo podrán realizarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles que autorice el Honorable Ayuntamiento por mayoría calificada de votos. Por lo que tengo a bien proponer a su consideración el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba que la sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al día 23 de marzo de 2023, se recorra para celebrarse a las 17:00 horas, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Municipal para que convoque a sesión Ordinaria de Cabildo a celebrarse el día 23 de marzo de 2023 a las 17:00 horas en el Salón de Cabildo “Porfirio Díaz Mori” del Palacio Municipal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento.

SECRETARÍA MUNICIPAL

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de

Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar la propuesta de acuerdo al siguiente:

ACUERDO PM/PA/10/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los ayuntamientos tienen la facultad para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 43 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 49 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; es facultad del Ayuntamiento aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial.

TERCERO. Que los artículos 46 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 36 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; refieren que las sesiones de Cabildo podrán realizarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles que autorice el Honorable Ayuntamiento por mayoría calificada de votos.

En este orden de ideas, tengo a bien proponer a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA QUE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DÍA 06 DE ABRIL DE 2023, SE RECORRA PARA CELEBRARSE EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2023, PARA SESIONAR A DISTANCIA MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Municipal

SECRETARÍA MUNICIPAL

para que, de acuerdo a la normatividad y procedimientos aplicables, convoque a Sesión Ordinaria de Cabildo a celebrarse el día martes 04 de abril de 2023 de manera virtual.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Sistemas de la Información a fin de que habilite la plataforma digital que será utilizada para la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de abril de 2023.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de

Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar la propuesta de acuerdo al siguiente:

ACUERDO
RIGyCE/PA/001/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, por lo que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo previsto por el artículo 54 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, corresponde al Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, cumplir y hacer cumplir en el Municipio, lo que establece el Bando de Policía y Gobierno, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal.

TERCERO.- Que el término **Visitante Distinguido**, se encuentra regulado por el Artículo 2, apartado II, inciso a, del Reglamento para el Otorgamiento de Distinciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, como reconocimiento a visitantes.

En razón de lo anterior, me permito someter a consideración de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba otorgar el reconocimiento de Visitante Distinguido en el Municipio de Oaxaca de Juárez, al Maestro Manuel González Ramírez.

SEGUNDO.- Hágase entrega del Reconocimiento de Visitante Distinguido, al Maestro Manuel González Ramírez, el día **23 de marzo del presente año**, en Sesión Ordinaria de Cabildo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar la propuesta de acuerdo al siguiente:

ACUERDO
RU/RDEyMR/RJyDyAGSV/01/2023

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca Unidos Mexicanos(sic) consagra que en el Estado queda prohibida la esclavitud y la discriminación con motivo del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la condición de migrante, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o reducir los derechos y libertades de los individuos.

SEGUNDO.- Que la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca señala en su artículo 4º que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano y los tratados y convenios internacionales de derechos humanos, sin distinción de nacionalidad, origen étnico, lengua, sexo, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, orientación o preferencias sexuales, identidad sexogenérica, embarazo, identidad política, situación migratoria o cualquier otra distinción que tenga por objeto o efecto atentar contra la dignidad de las personas con discapacidad, anular o menoscabar sus derechos y libertades, característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

Las medidas contra la discriminación por motivos de discapacidad tienen como finalidad prevenir, atender, corregir y sancionar que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que las demás personas, en una situación comparable, y consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar

contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo.

La Administración Pública Estatal y Municipal, de conformidad con su ámbito de competencia, garantizarán el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que les permita la inclusión plena.

TERCERO.- Que el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 contempla dentro de su Eje 4. PAZ Y SEGURIDAD CON JUSTICIA, la estrategia: 4.2.1 Crear espacios seguros de vialidad y movilidad impulsando actitudes de respeto en la ciudadanía.

CUARTO.- Que el artículo 159 del Bando de Policía y Gobierno vigente señala que la Dirección de Movilidad es la dependencia encargada de regular la movilidad y vialidad de los peatones y vehículos en las vialidades, la prevención y atención de siniestros y accidentes vehiculares, en cuyos aspectos técnicos de estudio y análisis coadyuvará para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública. Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

...

VI. Implementar y ejecutar los programas en materia de educación vial dirigidos a la población en general;

VII. Analizar, proyectar, regular, asignar y reasignar los lugares para estacionamiento en la vía pública, tanto para el transporte público, privado y comercial, considerando preponderantemente la factibilidad y necesidades de las personas con discapacidad y privilegiando la movilidad de las personas;

...

X. Auxiliar dentro del marco legal al Fiscal o Ministerio Público, a las autoridades judiciales y administrativas cuando sea requerido para ello y cuando por la naturaleza de las funciones desempeñadas le corresponda hacerlo;

...

XII. Colaborar con las áreas del Municipio, en todos los asuntos de su competencia;

...

XV. En el marco de sus atribuciones y de las conferidas a la Alcaldía Municipal se coordinarán para la aplicación del Reglamento de Vialidad para el Municipio de Oaxaca de Juárez, en lo que corresponda; y

...

XXI. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios le atribuyan, así como aquellas que le asigne la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil para el mejor desempeño de sus funciones.

QUINTO.- Que el artículo 148 del Bando de Policía y Gobierno vigente estipula que la Dirección de Comercio en Vía Pública, para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Establecer mecanismos y acciones para el control la actividad comercial en vía pública;

II. Opinar sobre y en su caso proponer la normatividad y procedimientos, en los términos del Reglamento Interno del Ayuntamiento, que permitan el ordenamiento, reubicación y control del comercio en la vía pública;

III. Controlar la actividad comercial en tianguis, verbenas y festividades;

IV. Expedir permisos, previa aprobación del dictamen respectivo del Cabildo Municipal;

...

VIII. Aplicar la reglamentación correspondiente al Comercio en la Vía Pública y las disposiciones que acuerde el H. Ayuntamiento;

...

X. Ordenar los operativos que resulten necesarios para controlar el comercio en la vía pública, para lo cual se coordinará con la Jefatura del Honorable Cuerpo de Inspectores;

...

XIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias o que le sean encomendadas y delegadas por la Secretaría de Gobierno.

SEXTO.- Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado ante este Honorable

SECRETARÍA MUNICIPAL

Cabildo, atentamente se presenta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Comercio en Vía Pública para que en coadyuvancia con la Dirección de Movilidad del Municipio de Oaxaca de Juárez hagan respetar y, en su caso, liberen los cajones de estacionamiento destinados a personas con discapacidad y que son ocupados por el comercio en vía pública.

SEGUNDO.- Las dependencias referidas informarán el porcentaje de avance sobre el proceso referido, además de las acciones implementadas, de manera mensual.

TERCERO.- Remítase el presente a la Secretaría Municipal para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno le corresponde, asegurándose la publicación oportuna.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
CU/CNNM/CMAyCC/008/2023**

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que las Comisiones son órganos de consulta no operativos y son responsables de estudiar, examinar, dictaminar y proponer el Honorable Ayuntamiento las normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal; como lo establecen los artículo(sic) 61 y 62 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO: Que las Comisiones en sus respectivos ramos resolverán los asuntos que le son turnados, mediante el dictamen fundado y motivado, con los que darán cuenta al Honorable Ayuntamiento, como lo establece el artículo 68 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SECRETARÍA MUNICIPAL

TERCERO: Que la Comisiones Unidas de Normatividad y Nomenclatura Municipal; y Medio Ambiente y Cambio Climático son competentes para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 62 fracción III, 75, 79, 96, 98 y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO: Que la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, es la atribución de crear normas para la regulación de materias, procedimientos, funciones y servicios públicos municipales, con la finalidad de establecer una adecuada convivencia social dentro de la jurisdicción municipal, de acuerdo al marco jurídico que expidan las legislaturas locales, en este caso la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, contempla en su artículo 43 fracción I esta potestad, mismo derecho que se encuentra plasmado en el artículo 49 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO: Que el artículo 4 quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en los términos de lo dispuesto por la ley.

SEXTO: Que el Reglamento de Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez establece en el artículo 6 fracción I la facultad del H. Ayuntamiento lo siguiente: formular la política municipal y criterios ecológicos, en congruencia con las leyes federal y estatal.

Por lo que ante lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracciones I, I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 61, 62 fracción III, 75 fracciones I y II, 79, 98 y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, estas Comisiones Unidas de Normatividad y Nomenclatura Municipal; y de Medio Ambiente y Cambio Climático, ponemos a su consideración el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Se aprueba la integración de las atribuciones del Procurador Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático

al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez"(sic), cuya finalidad es dotarlo de legalidad al realizar sus funciones.

SEGUNDO: Se agregan dos párrafos y veinte fracciones al artículo 175 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para quedar como sigue:

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 175.- Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático emprender las acciones necesarias para el cuidado, preservación y restauración de los recursos naturales del Municipio, así como procurar la reducción del impacto causado por los fenómenos naturales y atenuar la vulnerabilidad ante el cambio climático.

Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Diseñar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes y programas que abonen al cuidado y preservación del medio ambiente dentro del Municipio;

II.- Participar en la elaboración, revisión y ejecución de la agenda integral de riesgos y el atlas de riesgos, para mitigar el impacto de los fenómenos naturales que puedan afectar al Municipio;

III.- Participar con la representación municipal en las diferentes tareas y actos relativos a los temas de su competencia;

IV.- Coadyuvar con la Secretaría de Obra Pública y Desarrollo Urbano para la preservación de las reservas territoriales públicas y los recursos naturales del Municipio, en lo relacionado a la ejecución de vivienda, obra e infraestructura urbana pública y privada;

V.- Participar en el diseño, planeación, promoción y seguimiento de los programas que impulse la Coordinación de Ciudad Educadora con relación a los temas de la materia;

VI.- Coadyuvar con las instancias federales y estatales en la vigilancia del sistema de transporte y movilidad dentro del territorio municipal, con el objetivo de reducir los gases de efecto invernadero y contaminantes, así como de preservar y cuidar las áreas naturales y espacios ecológicos;

SECRETARÍA MUNICIPAL

VII.- Diseñar, elaborar, vigilar y dar cumplimiento a la normatividad ambiental que deberá regir dentro del Municipio;

VIII.- Vigilar y promover acciones para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 20-30 y a los acuerdos de Escazú dentro de las áreas del gobierno municipal;

IX.- Coadyuvar en la gestión de recursos económicos ante organismos públicos y privados, estatales, federales e internacionales para el mejor desempeño de su gestión;

X.- Vigilar que las distintas áreas del gobierno municipal cumplan con el principio de transversalidad en materia de ecología, medio ambiente y cambio climático;

XI.- Realizar las inspecciones en la materia, así como emitir dictámenes, resoluciones y sanciones de conformidad con la normatividad aplicable;

XII.- Promover la celebración de convenios con instancias locales, nacionales e internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para la ejecución de planes y programas tendientes al cuidado del medio ambiente, zonas ecológicas y a la mitigación de los efectos del cambio climático dentro del Municipio;

XIII.- Coordinarse con las áreas de Protección Civil Municipal, metropolitanas y estatal, para realizar acciones comunes tendientes a la protección de la población dentro del Municipio;

XIV.- Integrar y autorizar el padrón de anuncios y espectaculares, así como emitir, en su caso, en su caso,(sic) el permiso correspondiente en función de las disposiciones reglamentarias en la materia;

XV.- Vigilar y regular la zonificación en los planes o programas de desarrollo urbano municipal, en lo que se determinen:

- a) Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; y
- b) Las reservas territoriales para la expansión de los centros de población.

XVI.- Coordinar y verificar que los titulares de las unidades y jefaturas de su adscripción realicen sus funciones en tiempo y forma y cumplan con los objetivos, metas y acciones planeadas;

XVII.- Gestionar ante el área competente la adquisición o contratación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la secretaría a su cargo, observando la normatividad

establecida y sujetándose a los rangos señalados en el Presupuesto de Egresos vigente;

XVIII.- Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones federales, estatales o municipales según sea el área de su competencia;

XIX.- Coadyuvar en la gestión de recursos económicos antes organismos públicos y privados, estatales, federales e internacionales, para un mejor desempeño de su gestión;

XX.- Contribuir al cumplimiento de los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito de su competencia;

XXI.- Informar periódicamente o en el momento que el Presidente Municipal se lo requiera, así como al Instituto Municipal de Planeación, los avances de los objetivos, metas y acciones correspondientes;

XXII.- Elaborar y registrar las estadísticas de las acciones realizadas; y

XXIII.- Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente a las disposiciones legales y las que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.

La Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá la estructura y funciones que establezca la normatividad competente.

La Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, tendrá a su cargo al Procurador Ambiental Municipal, quien tendrá la función de vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente dentro del municipio e imponer las sanciones correspondientes por el incumplimiento de la misma, garantizando así el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.

El Procurador Ambiental Municipal, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Recibir, investigar, atender y en su caso, consignar ante las autoridades competentes las denuncias y quejas de la ciudadanía, así como las presentadas por las autoridades federales, estatales y municipales, por violaciones a las disposiciones jurídicas en materia ambiental, fauna y cambio climático;

SECRETARÍA MUNICIPAL

II.- Ordenar y practicar inspecciones de oficio, por denuncia y a solicitud, por situaciones relacionados a contaminación ambiental, cambio climático de protección a flora y fauna, vigilando el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables para preservación y aprovechamiento sostenible en materia ambiental;

III.- Realizar y coordinar inspecciones de oficio o por denuncia a las fuentes móviles o fijas en etapa de construcción, para cerciorarse del cumplimiento de los reglamentos, normas técnicas municipales ambientales y normas oficiales y del Estado respecto al impacto ambiental;

IV.- Iniciar y resolver procedimientos administrativos que se ingresen conducto de las unidades administrativas correspondientes;

V.- Ejercer ante los órganos jurisdiccionales las acciones necesarias para representar al interés legítimo de las personas que resulten o puedan resultar afectadas por actos, hechos u omisiones que impliquen o puedan implicar violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones de la norma en materia ambiental y cambio climático en los casos que resulten aplicables;

VI.- Verificar el cumplimiento de los reglamentos municipales en materia ambiental, así como coadyuvar a la vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y emitir el dictamen para la sanción correspondiente establecida en la Ley de Ingresos Municipales del Municipio de Oaxaca de Juárez Vigente, correspondientes al tema ambiental;

VII.- Informar, orientar y asesorar a los ciudadanos, dependencias, comercios, establecimientos de carácter municipal, respecto al cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y cambio climático;

VIII.- Difundir estudios, reportes e investigaciones, respecto al cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y cambio climático;

IX.- Ordenar y practicar inspecciones de oficio o por denuncia de contaminación visual, fija o permanente y cerciorarse del cumplimiento de

las Leyes, reglamentos y normas municipales en Materia Ambiental;

X.- Ordenar y practicar inspecciones de oficio o por denuncia de límites máximos en materia de contaminación por ruido, con la finalidad de verificar que los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que se encuentren dentro de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, misma que establece los límites máximos permisibles de las fuentes fijas de sonido;

En los casos cuando al realizar las inspecciones a los establecimientos comerciales estos rebasen el límite permitido de ruido y/o horario permitido, el Procurador Ambiental Municipal podrá suspender el evento, levantando el acta correspondiente y aplicará la sanción establecida.

XI.- Ordenar y practicar inspecciones de oficio o por denuncia, o por solicitud de los interesados con factibilidad ambiental de comercio establecido, verificando que los establecimientos no generen emisiones a la atmosfera de humo y olores tóxicos; contaminación por ruido, contaminación visual, así como descargas de aguas negras residuales;

XII.- En el ámbito de su competencia realizar acciones de control y verificación por medio de inspecciones y vigilancia, del impacto que las actividades económicas tengan sobre el medio ambiente dentro del municipio;

XIII.- Promover y procurar los intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades en asuntos de competencia de la Procuraduría, así como aplicar la medición y el arbitraje como mecanismos alternos a la solución de controversias;

XIV.- Aplicar medidas de seguridad cuando exista un riesgo inminente de desequilibrio ecológico o cambio climático o deterioro grave al recurso natural, casos de contaminación, con repercusiones peligrosas, para los ecosistemas, sus componentes y para la salud pública;

XV.- Coadyuvar con la autoridad federal, estatal y municipal, en el cumplimiento de la legislación de la materia, para la atención de contingencias, emergencias ambientales y de cambio climático;

SECRETARÍA MUNICIPAL

XVI.- Aplicar sanciones por medio de apercibimientos o multas por el incumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección al medio ambiente y cambio climático, derivado de la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos que instaure en ejercicio de sus atribuciones;

XVII.- Dar contestación fundada y motivada a las denuncias que se presenten y en su caso ratificarlas notificando el resultado de la verificación de las medidas que se hayan tomado y en su caso la imposición de la sanción respectiva;

XVIII.- Denunciar ante la Fiscalía General de Justicia del Estado los actos u omisiones que impliquen la comisión de un delito a afecto de proteger y defender el medio ambiente y el cambio climático, así como dar seguimiento a las denuncias presentadas;

XIX.- Ordenar y practicar las visitas de verificación e inspección de oficio o por denuncia para vigilar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables a la preservación, fomento y aprovechamiento sostenible en materia ambiental, cambio climático y protección a fauna silvestre y doméstica;

XX.-Aplicar supletoriamente la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, La Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia de medio ambiente y cambio climático.

Propuesta (Reparación del daño) Establecer en coordinación con las Sindicaturas, las medidas de reparación de los daños causados al ambiente, derivado de violaciones a la normatividad aplicable.

Propuesta (Prevención) #- Emitir en coordinación con las Sindicaturas, las medidas de control o de suspensión de los actos, a efecto de evitar un daño ambiental infame y de imposible reparación.
Propuesta (Exhortar) #- En coordinación con las Sindicaturas, exhortar a las diferentes áreas del Municipio, con la finalidad de que realicen trabajos para prevenir, evitar o atender acciones u omisiones que generen un daño ambiental.

Propuesta (Plan integral de Trabajo) #- En coordinación con las Sindicaturas, establecer un

Plan integral de Trabajo, con la finalidad de detectar, prevenir, sancionar o implementar propuestas de acciones para evitar daños ambientales

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente dictamen surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, en término de lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO
DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA
DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

SECRETARÍA MUNICIPAL

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCVP/CD/01/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la Cesión de Derechos de una Concesión de espacios ubicados en el Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**" CAPÍTULO I "**OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES**" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos

Municipales, vigente en el Estado. -----

TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. JOSEFINA AGUILAR RUIZ y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

- a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ

AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos

SECRETARÍA MUNICIPAL

constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el posesionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de, que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CÉDULA DE SITUACIÓN FISCAL DE MERCADOS 2022, emitida por el Departamento de Recaudación de la Central de Abasto y la constancia de verificación y reconocimiento que se describieron en el RESULTANDO PRIMERO, está acreditada la existencia del puesto fijo número 178, con objeto/contrato: 105000006276, con giro de "PAN" ubicado en la Zona de Pan y comedores, del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
- ii. Que dicha caseta está concesionado a favor de la C. MATILDE MARTÍNEZ AGUILAR;
- iii. Que dicha caseta está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- iv. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente;
- v. Obran en el sumario los originales de

la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA JOSEFINA AGUILAR RUIZ, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de quien dijo ser su hija la C. MATILDE MARTÍNEZ AGUILAR, quien cumplió con las obligaciones a que está sujeta de acuerdo al número II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. La Cédula de Situación Fiscal de Mercados 2022, en el que consta que quedó registrado en el Sistema de Ingresos Municipales el pago pro(sic) actualización anual de Caseta con giro de PAN, con número 178 ubicado en la zona "ZONA COMIDAS Y PAN", es de observarse que este tipo de documentos se expide, cuando no existen adeudos de años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación, PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) ANTE AUTORIDAD COMPETENTE Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA

SECRETARÍA MUNICIPAL

CORRESPONDIENTE Y PORQUE A PREGUNTA EXPRESA EN DICHA DILIGENCIA POR EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, DE QUE SI ESTABA PRESIONADA O COACCIONADA PARA CEDER SUS DERECHOS, LA CONCESIONARIA MANIFESTÓ QUE NO, QUE ESE ACTO ERA POR SU LIBRE VOLUNTAD; en consecuencia, SEGUNDO.- la(sic) Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H: Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA JOSEFINA AGUILAR RUIZ, a favor de la C. MATILDE MARTÍNEZ AGUILAR, respecto del puesto fijo número 178, con objeto/contrato: 1050000006276, con giro de "PAN" ubicado en la Zona de pan y comedores, del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ"; por cuya razón se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 fracción XX, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA JOSEFINA AGUILAR RUIZ, A FAVOR DE SU HIJA LA C. MATILDE MARTÍNEZ AGUILAR, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 178, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000006276, CON GIRO DE "PAN" UBICADO EN LA ZONA DE PAN Y COMEDORES, DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - -

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores (sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana MATILDE MARTÍNEZ AGUILAR, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87

SECRETARÍA MUNICIPAL

fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - *El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----*

SEXTO. - *Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -*

SÉPTIMO.- *El presente dictamen, constituye el documento comprobatorio que acredita la titularidad del derecho de concesión, a favor de la C. MATILDE MARTÍNEZ AGUILAR.-----*

OCTAVO. - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----*

NOVENO. - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS.-----*

DÉCIMO. -*Notifíquese a la C. MATILDE MARTÍNEZ AGUILAR, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----*

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del

Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de marzo

SECRETARÍA MUNICIPAL

de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/CD/02/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**" CAPÍTULO I "**OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES**" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. -----

TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. ANA ISABEL JAVIER CARREÑO y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

- a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

SECRETARÍA MUNICIPAL

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE

MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el posesionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD

SECRETARÍA MUNICIPAL

MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de, que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha seis de septiembre del año dos mil veintidós, está acreditada la existencia del puesto fijo número 163, con objeto/contrato: 105000003020, con giro de "LOZA CORRIENTE" ubicado en la Zona de Artesanías y comedores, del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ;
- ii. CON LA FACTURA FOLIO DE IMPRESIÓN: JALTAMIRANO-001609, EN EL QUE CONSTA EL SELLO DIGITAL CFDI, EMITIDA POR EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ(sic), que se describe en el RESULTANDO PRIMERO,"(sic) se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos; que con ambos documentos;
- iii. Se demuestra que dicha caseta está concesionado a favor de la C. ANA ISABEL JAVIER CARREÑO;
- iv. Que dicha caseta está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha TRECE DE

ENERO DEL AÑO EN CURSO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA ANA ISABEL JAVIERCARREÑO(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor. del C. MIGUEL ANGEL(sic) MERINO MARTÍNEZ, quien cumplió con las obligaciones a que está sujeta de acuerdo al número II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. LA FACTURA, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación, PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD; en consecuencia, SEGUNDO.- la(sic) Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA ANA ISABEL JAVIER

SECRETARÍA MUNICIPAL

CARREÑO, a favor del C. **MIGUEL ANGEL(sic) MERINO MARTÍNEZ**, respecto del puesto fijo número 163, con objeto/contrato: 1050000003020, con giro de "LOZA CORRIENTE" ubicado en la Zona de Artesanías y comedores, del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 fracción XX, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA ANA ISABEL JAVIER CARREÑO, A FAVOR DEL C. MIGUEL ANGEL(sic) MERINO MARTÍNEZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 163, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000003020, CON GIRO DE "LOZA CORRIENTE" UBICADO EN LA ZONA DE ARTESANÍAS Y COMEDORES, DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado

para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores (sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano MIGUEL ANGEL(sic) MERINO MARTÍNEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber a la ahora concesionario(sic) que es causa de

SECRETARÍA MUNICIPAL

revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - *El presente dictamen, constituye el documento comprobatorio que acredita la titularidad del derecho de concesión, a favor del C. MIGUEL ANGEL(sic) MERINO MARTÍNEZ. -----*

OCTAVO. - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----*

NOVENO. - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. -----*

DÉCIMO. - *Notifíquese al C. MIGUEL ANGEL(sic) MERINO MARTÍNEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----*

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCP/CD/03/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca

SECRETARÍA MUNICIPAL

de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**" CAPÍTULO I "**OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES**" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. -----

TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. BRÍGIDA ISABEL CRUZ FABIAN y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

- a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.

2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).

4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA,

SECRETARÍA MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE

SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el posesionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que

SECRETARÍA MUNICIPAL

nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de, que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha seis de septiembre del año dos mil veintidós, está acreditada la existencia del puesto fijo sin número, con objeto/contrato: 105000006031, con giro de "ROPA EN GENERAL" ubicado en el pasillo de contingencia, del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ;
- ii. Con los recibos de pagos de los últimos cinco años anteriores, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos; que con ambos documentos;
- iii. Se demuestra que dicha caseta está concesionado a favor de la C. BRÍGIDA ISABEL CRUZ FABIAN;
- iv. Que dicha caseta está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha DIEZ DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA BRÍGIDA ISABEL CRUZ FABIAN(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor. De la C. GRACIELA MARTÍNEZ MORALES, quien cumplió con las obligaciones a que está sujeta de acuerdo al número II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES

ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación, PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD; en consecuencia, SEGUNDO.- la(sic) Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA BRÍGIDA ISABEL CRUZ FAVÍNA(sic), a favor de la C. GRACIELA MARTÍNEZ MORALES, respecto del puesto fijo sin número, con objeto/contrato: 105000006031, con giro de "ROPA EN GENERAL" ubicado en el pasillo de contingencia, del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 fracción XX, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA BRÍGIDA ISABEL CRUZ FABIAN, A FAVOR DE LA C. GRACIELA MARTÍNEZ MORALES, RESPECTO DEL PUESTO FIJO sin número, con objeto/contrato: 1050000006031, con giro de "ROPA EN GENERAL " ubicado en el pasillo de contingencia, del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE INGRESO(sic) DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni

substancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos. FRACCIÓN. VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores (sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana GRACIELA MARTINEZ(sic) MORALES, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. --

SÉPTIMO. - El presente dictamen, constituye el documento comprobatorio que acredita la titularidad del derecho de concesión, a favor de la C. GRACIELA MARTÍNEZ MORALES. ---

OCTAVO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del

SECRETARÍA MUNICIPAL

Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

NOVENO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de **CESIÓN DE DERECHOS**. -----

DÉCIMO. -Notifíquese a la **C. GRACIELA MARTÍNEZ MORALES**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/093/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción

SECRETARÍA MUNICIPAL

XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Respecto de la solicitud del **C. GENNARO LOFFREDO**, por el que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamén(sic) correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO.- El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 22 del expediente en estudio.
- Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.
El promovente exhibe cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022 a favor de la **C. GIOVANNA VALENTINA RUIZ**, que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas

con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, denominado "**RISONTE LE CAMPANE**" y con domicilio en **M. GARCIA(sic) VIGIL, Num.(sic) Ext. 403, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 11 del expediente.

- El promovente exhibe INSTRUMENTO NÚMERO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS TRECE, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado Miguel Angel(sic) Modesto Concha Viloría, Notario Público Número cuarenta y cinco, en Ejercicio y Funciones en el Estado de Oaxaca, con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, en el que se hace constar EL TESTAMENTO PUBLICO(sic) ABIERTO que otorga la C. GIOVANNA VALENTINA AMADOR RUIZ y en el que manifiesta, entre otras cosas, que a su fallecimiento le sea adjudicado al C. GENNARO LOFFREDO la Licencia que funciona como restaurante bar de nombre "LE CAMPANE" y que brinda el servicio en la calle de García Vigil número cuatrosientos(sic) tres, esquina M. Bravo, el cual es visible en las fojas 15 a la 17 del expediente.

De igual forma se anexa al expediente el Acta de Defunción de GIOVANNA VALENTINA AMADOR RUIZ, el cual es visible en la foja 10 del expediente.

- Integra también el expediente copa de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. GENNARO LOFFREDO, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en las fojas 12 a la 14 del expediente.
- Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía del cedente y cesionario, encontrándose visibles en las fojas 20 y 21 del expediente a nombre de Gennaro Loffredo y Giovanna Valentina Amador Ruiz.

Así como el Reporte de Inspección por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial ubicado en Tinoco Y Palacios Núm. Ext. 303, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca se encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de cinco personas a favor y ninguna en contra respecto al

funcionamiento del mismo, visible en las fojas 50 a la 59 del expediente.

Si bien, es cierto que la inspección se realizó en un establecimiento ubicado en la calle **TINOCO Y PALACIOS NÚM. EXT. 303** y la cédula de revalidación describe una licencia ubicada en la calle M. GARCÍA VIGIL Núm. Ext. 303, esta comisión, con fines regulatorios, en esta misma sesión de fecha trece de marzo del dos mil veintitrés, se encuentra en análisis(sic) y dictaminación del expediente C.D. 090/2022, relativo al cambio de domicilio de la licencia en mención, tramitado por el **C. GENNARO LOFFREDO**, en su carácter de heredero de la licencia, con base al instrumento señalado en el considerando tercero, punto tres y en atención a su oficio (visible en la foja 30 del expediente C.P.021/2022) donde solicita que la inspección sea llevada a cabo en ese nuevo domicilio, ya que en la dirección señalada en la cédula ya no se encuentra funcionando el establecimiento.

En este tenor, el traspaso de la licencia será otorgado con la misma dirección que señala la cédula, con el objetivo de que la Dirección de Ingresos, Unidad de Trámites Empresariales y Dirección de Regulación de la Actividad Comercial puedan localizarla en sus archivos y hacer la modificación correspondiente, complementándose con el resolutivo del trámite y dictamen del cambio de domicilio.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. GENNARO LOFFREDO cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre del C. GIOVANNA VALENTINA AMADOR RUIZ, a favor del **C. GENNARO LOFFREDO** para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS denominado "RISONTE LE CAMPANE" y con domicilio ubicado en M. GARCIA(sic) VIGIL, Num.(sic) Ext. 403, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando al **C. GENNARO LOFFREDO** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales,

SECRETARÍA MUNICIPAL

Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se

considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

SECRETARÍA MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/095/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracciones II y III; y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción II y III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción X y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4 fracción III; 5 fracción(sic) III; 126 fracción V, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio

de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción X y XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"Vigilar que los establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas cumplan con las disposiciones que regulan su funcionamiento" y "Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

En ese mismo sentido el artículo 5 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que: son atribuciones del Ayuntamiento, además de las establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez:

*"Aprobar la **cancelación** y traspaso de licencias y permisos, así como cambios de domicilio, reclasificación y ampliación de giro para establecimientos comerciales clasificados como de Control Especial; de acuerdo al catálogo de giros"*

Del estudio integral de los artículos antes señalados se desprende que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tiene atribuciones para conocer la solicitud de **cancelación de licencia**.

Respecto a la solicitud del C. ENRIQUE MANUEL JULIO SADA FERNANDEZ(sic), refiere a la **CANCELACIÓN DE LICENCIA** del establecimiento sin denominación con giro comercial de **RESTAURANTE - BAR**, es decir, que es un asunto relacionado a un establecimiento clasificado como control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición y emita el dictamen correspondiente, previo análisis y revisión de los documentales anexos a la solicitud.

TERCERO.- Las documentales constan de lo siguiente:

- Oficio suscrito por el LIC. ENRIQUE MANUEL JULIO SADA FERNÁNDEZ, de fecha 06 de

SECRETARÍA MUNICIPAL

marzo del 2023 y notificado el mismo día por medio del cual señala que es propietario del inmueble ubicado en García Vigil N° 305, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca y que en ese domicilio desde hace 3 años no opera ningún negocio a nombre de María Luisa Monserrat Olguin Quintana y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no tiene relación contractual alguna con dicha persona, por lo que solicita que se realicen los trámites necesarios apegados al Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez para cancelar la licencia a nombre de María Luisa Monserrat Olguin Quintana en su domicilio, máxime que ha estado realizando los pagos a efecto de evitar cualquier sanción o multa a su persona.

- Se integra también a la solicitud el Recibo de Pago GRL00000000176603 de fecha 30 - 04 -2021 a nombre de María Luisa Monserrat Olguin Quintana por concepto de revalidación de licencia para un establecimiento con giro de Restaurante-Bar, sin denominación, ubicado en García Vigil, Núm. Ext. 305, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- En ese mismo sentido, se encuentra el Reporte de Inspección con Oficio No. SDE/DRAC/0515/2022 emitido de fecha 13 de julio del 2022, emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial en el que señala que en el domicilio ubicado en García Vigil, Núm. Ext. 305, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca se encontraba una licencia con giro de Restaurante - Bar a nombre de Maria(sic) Luisa Monserrat Olguin Quintana, la cual a la fecha de la inspección no ha sido revalidada, lo que faculta para darla de baja del domicilio que ostenta.

Ahora bien, el ordenamiento Municipal vigente, Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece lo siguiente:

"Artículo 126.- *La contravención a las disposiciones del presente Reglamento cometidas por el comerciante establecido en giros de control normal bajo, mediano, alto riesgo y de control especial, se sancionarán indistintamente con:*

- Amonestación;*
- Multa de conformidad a lo que establezca la Ley de Ingresos idóneo que acredite la propiedad o posesión del arrendador o*

comodante;

- Inmovilización de productos"(sic)*
- Clausura temporal o permanente, parcial o total;*
- Cancelación de licencia, registro al padrón fiscal municipal o del respectivo permiso.*

"Artículo 129.- *Los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales, no conceden a sus titulares derechos definitivos. En tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento dictar su cancelación cuando exista contravención al presente Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.*

"Artículo 131.- *Son causales de cancelación:*

- No iniciar, sin causa justificada, operaciones en un plazo de 180 días naturales a partir de la fecha de expedición de la cédula de registro al padrón fiscal municipal o licencia.*
- No operar, sin causa justificada en un plazo de 180 días naturales;*

Del estudio integral de las documentales, se constata que:

- El establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la **C. María(sic) Luisa Monserrat Olguin Quintana(sic) NO se encuentra operando el establecimiento desde hace más de 180 días, ni cuenta con contrato vigente con el propietario del inmueble**, como quedó asentado en los resultados del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** emitida a favor de la **C. MARIA(sic) LUISA MONSERRAT OLGUIN QUINTANA** para un establecimiento con giro comercial de **RESTAURANTE-BAR** sin denominación y con domicilio ubicado en calle **GARCÍA VIGIL, NÚM. EXT. 305, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Ingresos a efecto de que se **CANCELE** la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal, a la **C. MARIA(sic) LUISA MONSERRAT OLGUIN QUINTANA** para un establecimiento con giro comercial de **RESTAURANTE-BAR** sin denominación y con domicilio ubicado en calle **GARCÍA VIGIL, NÚM. EXT. 305, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCVP/09/2023

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca

SECRETARÍA MUNICIPAL

de Juárez. -----

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos propios de la cuaresma o semana santa, en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: -----

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de las celebraciones religiosas de la cuaresma o semana santa, es un mes en donde se desarrollan diversas actividades de carácter cultural, artístico, religioso, comerciales etc. En virtud del atractivo turístico nacional e internacional en que se ha convertido la Ciudad de Oaxaca de Juárez. ----

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: -----

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic), o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." -----

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. -----

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el 2011 en los siguientes términos:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de

la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia." -----

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. -----

3.- Ahora bien si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tienen(sic) que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que todo(sic) autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de seta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice:

"Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. -----

1.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende:

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López,;(sic) al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. -----

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. -----

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende: ----

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue

SECRETARÍA MUNICIPAL

hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca). -----

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano 30 hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia." -----

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año dos mil 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona. así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. ---

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, mismos que a la letra dice: -----

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: -----

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; ---

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito; ----- De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios NO TIENEN y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITAS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. -----

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como

SECRETARÍA MUNICIPAL

consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----

Ahora bien, en el análisis de las solicitudes de cuenta se precisa que existen algunas solicitudes que no cuentan con antecedente alguno, y ha sido criterio de esta Comisión, no engrosar el censo de comerciantes que soliciten espacios para la venta de sus productos en la periferia del referido Centro Histórico, y en atención a lo anterior, debe decirse que esta Comisión determina precedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la realización de Expo – Venta artesanal; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: - -

- I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos de temporada de “Semana Santa” se especificarán en el cuadro que más adelante se inserta, en los horarios que ahí se especifican; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8° del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior.
- II. *Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.* -----
- III. *Además, se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 32 y otros.* - - - -
- IV. *Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de*

Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. -----

- V. *Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento.* -----
- VI. *Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante oficio SG/DCVP/188/2023, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes:* -----

Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal. -----

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1	Adelaida Sánchez	Bordados a mano	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2	Agustín Mendoza Ruiz	Textiles de lana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3	Alejandra Domínguez Vázquez	Bordados y Tejidos	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4	Alejandra Pacheco Pineda	Joyería en plata	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5	Alejandro Martínez Victoriano	Telar de pedal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6	Ana Berta Navarro Castellanos	Tejidos de fibras vegetales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7	Anacleta Juárez Miranda	Textiles	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8	Angeles Liliana Rosales Peralta	Sombreros	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9	Angelina López Jiménez	Textil en algodón	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10	Antonia Toledo López	Indumentaria y accesorios	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
11	Antonina Esther Cornelio Sánchez	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12	Antonio Fuentes Melchor	Alebríjes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13	Antonio Martínez García	Textil de la Sabana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14	Aquilina López Agustín	Textiles de algodón	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15	Ayde Ramírez Cedilla	Barro bruñido	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16	Blanca Estela Hernández Ruiz	Textiles de lana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17	Bonifacio Vázquez Pacheco	Arte Mixe	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18	Brenda Concepción Aguilar Hernández	Bordados y deshilados	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19	Candy Margarita de la Cruz Santiago	Atersanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20	Carolina Joaquín Merino	Textiles de algodón	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21	Clara Hernández Chávez	Bordado de punto de cruz	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

22	Claudia Vásquez Aquino	Bordado a mano	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23	Concepción Ruiz Hernández	Tejate	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24	Diana Lourdes Romero Juan	Textil bordado y cadenilla	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25	Yolanda Juárez Martínez	Camisas artesanales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26	Elena Josefina Alonso Rojas	Filigrana de plata	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27	Éfega Casimiro Gacía	Textiles de algodón	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28	Élida Lucina Merino Hernández	Blusas, blusones y huipiles	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
29	Elsa Santiago Flores	Bordados del istmo	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30	Emma Santiago López	Joyería filigrana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
31	Epifanio Gómez Jiménez	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
32	Epigmenio Hernández Pérez	Artesanías de hojalata	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33	Esmirna Lazo Sosa	Textiles de lana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34	Esteban Palma Hernández	Alebríes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35	Favián Pacheco Pacheco	Artesanías de hojalata	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36	Francisca Díaz Ortega	Telar de cintura	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37	Georgina García Hernández	Telar de pedal y bordado a mano	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
38	Georgina Matus Gallegos	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
39	Glafira Olmedo Mendoza	Bordados textiles	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
40	Gloria Matías Luis	Textil de cadenilla	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
41	Graciela Ruiz Mendoza	Tapetes y bolsas de lana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
42	Gricel Vicente Toledo	Textiles regionales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
43	Griselda Sosa Fernández	Textil de algodón y lana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
44	Hedilberto Méndez Hernández	Alebríes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
45	Honorina Gómez Martínez	Trajes típicos	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
46	Irene Martínez Gómez	Artesanías textiles	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
47	Isabel Hernández Arenas	Artesanías de palma	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
48	Isidra Cecilia Ramírez	Deshilado y bordado	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
49	Jorge Luis Patraca Castro	Sandalias y bolsas de piel	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
50	José Rosario Malina Carmen	Hamacas	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
51	Josefina de la Cruz Morales López	Alebríes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
52	Juana Hernández Martínez	Bordado de punto de cruz	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
53	Katia Yadira Santiago Gómez	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
54	Laura Milagrosa Merino Morales	Textil de telar de cintura	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
55	Leandra Martínez Nicolás	Textiles	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
56	Leny Acela Altamirano Hernández	Ropa infantil textil	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

57	Libia Rutina Luis Revilla	Alfarería	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
58	Lidia López García	Artesanías de lana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
59	Lourdes Martínez Cayetano	Textil de seda natural	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
60	Lucía Contreras Martínez	Textil de algodón y lana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
61	Reynalda Rodríguez Luis	Alebríes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
62	Magali Santiago Cristóbal	Textil bordado y telar	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
63	Magnolia Pineda Sánchez	Textil del Istmo	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
64	Marbella Olivera Olivera	Textil en telar de pedal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
65	Marcela Vicente Sosa	Tapetes, bolsas y accesorios de lana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
66	María del Carmen Leyva Carro	Textil en telar de cintura	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
67	María del Carmen Vasconcelos	Dulces típicos	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
68	María García Hernández	Textil de lana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
69	Maricarmen Salazar Ramírez	Textil de algodón	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
70	Mariela Victoria Inocente Hernández	Textil en telar de cintura	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
71	Marina López Tomas	Textil de algodón	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
72	Marisela Pacheco Miguel	Artesanías de piel	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
73	Martin Sosa Ojeda	Alebríes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
74	Mayra Verónica Méndez García	Textil de algodón	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
75	Mercedes Soledad Carrera Santos	Textiles bordados	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
76	Nallely Betsabé Ángeles Díaz	Talla de madera artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
77	Noelís Morales Cruz	Textil en telar de cintura	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
78	Olga Hernández Cruz	Textil de algodón	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
79	Plácido Melchor Hernández	Alebríes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
80	Ricarda García Merino	Telar de cintura	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

1	Israel Santiago Tello	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2	María Alavez Sosa	Filigrana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3	Lol-beh Kantun Bautista	Café orgánico	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4	Yuritzí Ileana López Reyes	Productos de palma	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5	María de Lourdes Terán Casimiro	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6	Nube Jocelyn Lorenzo Sosa	Barro negro	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7	Claudia Iveth Martínez Alavez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8	Orquidia Hernández Luna	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9	Carolina Chagoya Gallardo	Alebríes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10	Pablo Alberto Sierra González	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

11	Patricia Susana Hernández Martínez	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12	Rigoberto Marcos Méndez	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13	Carmen Santiago Mejía	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14	Alejandro Alberto López Rendón	Barro negro	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15	Deogracia Vásquez Torres	Huaraches	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16	Mary Cruz Calvo Escobedo	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17	Luis Fernando Rodríguez Martínez	Joyería artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18	Elena Pérez Juárez	Joyería artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19	Rosalba García Figueroa	Joyería artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20	Gerardo Aurelio Santiago Marcelino	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21	Reynaldo Bautista Sosa	Textiles	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22	Mauricia Méndez Santos	Artesanías de madera	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23	Rutina Sosa	Alebríjes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24	Eduardo Marcos Rosado	Artesanías de madera	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25	María del Rocío Lujan Sánchez	Alebríjes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26	Laura Elena Acevedo García	Libretas artesanales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27	Ricardo Daniel Bohórquez Vásquez	Libretas artesanales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28	Nereo Víctor Santiago	Alebríjes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
29	Ignacia Hernández García	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30	Irma Consuelo Santiago Manuel	Filigrana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
31	Reyna Ruiz García	Barro negro	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
32	Guadalupe Crispina Manuel	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33	Pedro Erasmo Ruiz Vásquez	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34	Irma Santos Martínez	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35	Carolina Sandoval Melchor	Textiles	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36	Amairani del Rosario Cruz Lara	Filigrana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37	Narciso Hernández Carrera	Filigrana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
38	Nashelly Ramos Villanueva	Bolsas de Telar	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
39	Diana Lizet Olivera García	Textiles	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
40	Flor de María Ortiz Bautista	Nieves	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
1	Darío Méndez López	Alebríjes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2	Edgar Yanit Niño Cruz	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3	Nayeli Zulema Reyes López	Huaraches	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4	Eloy Méndez Moreno	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

5	Carlos Bravo Santiago.	Alebríjes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6	Adela Venegas Lázaro.	Tejate	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7	Kevin Eduardo Pacheco Aguilar	Nieves	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8	Leticia Luisa Cruz Martínez	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9	Martha Ramos Juárez	Ropa ltsmeña	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10	Luz María Pérez Vicente	Alebríjes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
11	Juana Pérez Gardozo	Ropa ltsmeña	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12	Paola Vanesa Trujillo Hernández	Dulces típicos	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13	Gabriela Vanessa Rodríguez Valtierra	Dulces regionales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14	Rigoberto Ramírez Vásquez	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15	José Manuel Villafaña Antonio	Ropa ltsmeña	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16	José Luis Reyes Pérez	Aretes ltsmeños	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17	Argeo García Flores	Barro negro	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18	Irma Susana Pérez Martínez	Artesanías de piel	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19	Román López Rodríguez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20	Isidora Hernández Garzón	Tejate	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21	Pedro Cesar García Hernández	Dulces regionales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22	Alma Yareli Pablo Bautista	Guayaberas de lino	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23	Fausta Pacheco Ramírez	Tejidos de lana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24	Wilfrido Bautista Malina	Salsas tradicionales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25	Evelia Bautista Malina	Ropa de telar	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26	Iberto Daniel Jiménez García	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27	Concepción Sosa Luis	Rebosos de seda	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28	José Guadalupe Ruiz Mejía	Ropa de telar	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
29	Juan Carlos Juárez González	Telares	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30	Osear José Vera Sosa	Buñuelos	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
31	Ninfa Robles Lázaro	Huaraches	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
32	Lucía Viridiana Morales Hernández	Juguetes de madera	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33	Carmen Asunción Hernández Méndez	Almibar artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34	Tonantzin Francisca Sotelo Rasgado	Hamacas y tejidos	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35	Oiga Concepción Martínez Cruz	Productos oaxacaqueños	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36	Isabel Monserrat Pérez Santiago	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37	Alexis Martínez Lopez	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
38	Luis Gaciel Oext Mejía	Barro negro	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
39	Ignacio Dario Flores	Textiles	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
40	Concepción Sosa Luis	Rebosos de seda	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

Calle de la Constitución entre Calle Reforma y Calle 5 de Mayo

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1	Adelaida Sabah Génico	Artesanías Istmo	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2	Alma Delia Juárez Cruz	Manta y telar	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3	Alma Franco Agüero	Alebríjes	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4	Ana Berta Navarro Castellanos	Fibras Vegetales	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5	Araceli Nibra Matadamas	Joyería artesanal	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6	Aurea Santos Martínez	Telar de cintura	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7	Alejandro Alberto López Rendón	Artesanías de la Costa	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8	Alfredo Hernández Martínez	Ropa típica	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9	Arturo López López	Ropa textil	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10	Bertín Aragón Rosario	Artesanías	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
11	Carmelita Jiménez Hermániz	Ropa de Huastla de Jiménez	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12	Claudia Esmeralda Córdova González	Joyería artesanal	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13	Carmelina Enrique Martínez Morales	Alebríjes	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14	Elizabeth Rosarita Luna Hernández	Pulseras de piedra	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15	Elena Bautista Ignacio	Accesorios textiles	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16	Eulalia Saavedra Cernas	Artesanías	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17	Erika Karina Melina Cuevas	Textiles ropa niños	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18	Evelyn Beth Durán Hernández	Artesanías	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19	Francisca Hernández Reyes	Ropa típica	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20	Flor Lucas Mateo	Joyería y Accesorios artesanales	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21	Félix García Morales	Alebríjes	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22	Gisela García Cuevas	Ropa típica	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23	Ignacio Mendoza Martínez	Ropa típica	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24	Jessica Madai Bautista Carrizal	Joyería artesanal	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25	Jessica Martínez Reyes	Obleas y dulce artesanal	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26	José Ricardo Palma García	Ropa típica	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27	José Luis Santiago Velasco	Ropa típica	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28	Jesús Hernández Martínez	Alebríjes	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
29	Jerónimo Palomque Jaén	Alebríjes	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30	Jorge Alberto Armengol Luis	Nieves y aguas	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
31	Jesús Medina Santiago	Artesanías de Atzompá	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
32	Josefina Jiménez Hernández	Bolsas de palma	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33	José Pacheco Cortés	Artesanías	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34	Karina Hernández Martínez	Ropa típica	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35	Kevin Uriel García Pérez	Alebríjes	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36	Leticia Bautista Contreras	Ropa artesanal	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37	Leticia Esmirna Calderón Ruiz	Textiles ropa niños	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
38	Leticia Judith Leyva Avendaño	Café orgánico	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
39	Liliana Isabel Cuevas Lorenzana	Ropa artesanal	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
40	Lourdes Solano Nicolás	Artesanía Textil	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
1	Marcelina Cruz Nava	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2	Virginia Martínez Francisco	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3	Guadalupe Elizabeth García Espinoza	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4	Albina Mercedes Rodríguez Cruz	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5	Antonio Merino Martínez	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6	Valeria Esperanza Hernández Sánchez	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7	Rodrigo José Quiroz Aquino	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8	Adriana Merino Guzmán	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9	Esperanza Sánchez Gómez	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10	Antonio Martí nez López	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

11	Anayeli Merino Guzmán	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12	Wilfrido Juárez Velasco	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13	Orlando López	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14	Itzel Xóchitl Merino Guzmán	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15	Ana Bertha González Espinoza	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16	Yesenia Anahí Merino Guzmán	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17	Rufino Merino López	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18	Marcelina Pérez Ramírez	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19	Catalina Mercedes López	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20	Jason Alfonso Pérez	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21	Clemencia Pérez Ramírez	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22	Eduardo Merino Guzmán	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23	Feliciana Merino López	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24	Javier Santiago Tello	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25	Gerardo Rufino Merino Guzmán	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26	Martín García Camarillo	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27	Víctor Gutiérrez Morales	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28	Virginia Rodríguez Cruz	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
29	Zoila Juárez Martínez	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30	Janet Merino Guzmán	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
31	Delfina Cruz Martínez	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
32	María Catalina Ramírez Domínguez	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33	Esmeralda Merino Velasco	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34	Ernestina Muñoz	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35	Luis Javier Martínez Castillo	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36	Celia Juárez Martínez	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37	Mayumi Castro García	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
38	Mariano Merino Ramírez	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
39	Blanca Pérez	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
40	Hermelinda Santiago López	Ropa típica y accesorios	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
1	Alejandra Bernabé Cortés	Ropa típica	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	07 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2	Wendy Annette Pérez Velasco	Gastronomía (chocolate y mole en paquete)	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	07 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3	Marina Antonio Hernández	Tejate	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	07 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4	Guadalupe Pilar Martínez Ramírez	Ropa típica	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	07 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5	Fidelfa Irene Carrasco Lima	Ropa típica	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	07 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6	Jazlim Irving Amaro Cruz	Salsas artesanales	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	07 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7	María del Rosario Ramírez Pacheco	Ropa típica	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	07 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8	José Luis Jiménez Laffont	Barro negro	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	07 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9	Javier David Jiménez Laffont	Barro negro	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	07 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10	Sonia Hernández Gómez	Hojalata artesanal	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	07 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
11	Guillermina Carrasco Ruiz	Artesanías hojalata	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	07 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12	Diego Ochoa Hernández	Artesanías de palma	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	07 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13	Bertha Sandra Juárez López	Barro Rojo	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	07 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14	Iris Evelina Aragón Martínez	Textiles de Istmo	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	07 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15	Betina Cruz Franco Aguero	Joyería Artesanal	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	07 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16	Claudia Liliana Mendoza Pinacho	Ropa típica	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	07 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17	Antonia Bautista Mendoza	Textiles de Teotitlán	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	07 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18	Luis Méndez Martínez	Ropa típica	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	07 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19	Jorge Méndez Gutiérrez	Alebríjes	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	07 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20	Angelica López Sosa	Alebríjes	Calle de la Constitución entre calle Reforma y calle 5 de Mayo	07 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

Jardín Antonia Labastida

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1	EDI CORTES LOPEZ	ROPA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2	ABIGAIL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	PRODUCTOS DE BELLEZA ARTESANALES	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3	MAGALI MURCIO AQUINO	PRODUCTOS ORGANICOS ARTESANALES	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4	OCTAVIA ORTEGA LOPEZ	ARTESANIAS Y TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5	ELSA CASTRO GUZMAN	JOYERIA OAXAQUEÑA	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6	ARACELY NIBRA OROPEZA	ARTESANIAS Y TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7	RICARDO PALMA OSORIO	ARTESANIAS Y TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8	PIEDAD HERNÁNDEZ ZARATE	ARTESANIAS Y TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9	VIOLETA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	ARTESANIAS Y TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10	ILVIA ROXANA FLORES GUZMAN	ROPA TIPICA	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
11	YESENIA CARREÑO CANO	SALSAS Y PRODUCTOS ORGANICOS	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12	ROSARIO SALINAS GUZMAN	ROPA TIPICA	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13	JULIETA HERNÁNDEZ JIMENEZ	ROPA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14	LISBETH RAMPÍREZ GUZMAN	TALABERA	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15	ELENA PÉREZ LOPEZ	PRODUCTOS ORGANICOS ARTESANALES	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16	LAURA BAUTISTA ARGUELLO	JOYERIA OAXAQUEÑA	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17	JACOBO GONZÁLEZ RIVERA	ARTESANIAS Y TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18	GILIA CARTAS SORIANO	JOYERIA OAXAQUEÑA	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19	KARINA GARCIA FLORES	ROPA TIPICA	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20	LINETT ESTEVA AUDELLO	ROPA TIPICA	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21	ROCIO VELÁZQUEZ LOPEZ	ROPA TIPICA	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22	SAMANTHA GUZMÁN PÉREZ	JOYERIA OAXAQUEÑA	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23	DIANA TORRES PACHECO	ROPA TIPICA Y DE DISEÑO	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24	XICO GUTIERREZ LOPEZ	ROPA TIPICA Y DE DISEÑO	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25	LUIS BAUTISTA JUÁREZ AQUINO	PRODUCTOS OAXAQUEÑOS	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26	ESMERALDA HERNÁNDEZ RAMÍREZ	JOYERIA OAXAQUEÑA	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27	BEATRIZ VEGA PRIEGO	ROPA TIPICA Y DE DISEÑO	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28	RUTH BORJA JACINTO	ARTESANIAS Y TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	01 al 16 de abril	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca (sic) el siguiente: - - - - -

D I C T A M E N

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - - - - -

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA MUNICIPAL

EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN. - - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. - - - - -

SEGUNDO: Notifíquese a los titulares de la Dirección de Comercio en Vía Pública y Protección Civil, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber las causales de cancelación de los mismos e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma. - - - - -

TERCERO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos. - - - - -

CUARTO. -Requírase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. - - - - -

QUINTO. - La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y 2.- se(sic) respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. - - - - -

SEXTO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. - - - - -

SEPTIMO(sic).- Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso(sic), la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. - - - - -

OCTAVO. – PUBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -----

NOVENO. - Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus

atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/07/2023

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos propios de la cuaresma o semana santa, en la vía pública, consideramos lo siguiente: -----

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de las celebraciones religiosas de la cuaresma o semana santa, es un mes en donde se desarrollan diversas actividades de carácter cultural, artístico, religioso, comerciales etc. -----

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic), o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." - - - - -

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. - - - - -

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el 2011 en los siguientes términos:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia." Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. - -

3.- Por otra parte es necesario mencionar que este H. Ayuntamiento en la sesión de fecha veinte de enero del año en dos mil veintidós, aprobó un punto de acuerdo, el número 13, relativo a las POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, la cual en esencia determina imprescindiblemente conservar el TÍTULO de "CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"(sic), para mantener el flujo económico y turístico en beneficio de todas y todos y en consecuencia aplicando una política de inclusión de todos los sectores realizar el proceso de liberación de las vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en vía pública sobre todo del primer cuadro de la Ciudad. - - - - -

De dicho punto de acuerdo, podemos rescatar que este Ayuntamiento ha priorizado la urgente necesidad de recuperar el Centro Histórico en beneficio del pueblo de Oaxaca y si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este(sic)

tienen que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley: - - - - -

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; yendo más allá de los límites establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona; así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. - - -

5. - En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen: - - - -

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; - -

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: - - - - -

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los

SECRETARÍA MUNICIPAL

de seguridad pública y tránsito; - - - - -

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios NO TIENEN y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITAS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expiden para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Facilitar oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. - - - - -

Por cuyas razones, ampliamente Justificadas debe decirse que esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la venta de productos propios de las celebraciones religiosas propias de la cuaresma o semana santa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: -

I. Las fechas que se autorizan pueden comercializar los productos propios de la temporada de cuaresma, **SERÁN LAS ESTIPULADAS EN LA TABLA QUE SE**

INSERTA ENSEGUIDA Y EN LOS HORARIOS QUE AHÍ SE ESPECIFICAN;

por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8° del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. - - -

- II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente. - - -
- III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. - - - - -
- IV. Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. - - -
- V. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso, la falta de su cumplimiento. - - - - -
- VI. Esta Comisión previo el estudio de las solicitudes, presentadas mediante los oficios SG/DCVP/142/2023 Y SG/DCVP/180/2023, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	HORARIO	METRAJE	DIAS
1	EFIGENIA CANSECO HERNANDEZ	Ramas, flores y macetas con germinados	Calle Aldama a un costado de la puerta de la iglesia de San Juan de Dios	7:00 a 18:00 hras(sic)	2 x 1 metros	30 y 31 de marzo
2	FATIMA PAOLA OSORIO MARTINEZ	Ramas, flores y macetas con germinados	Calle Aldama a un costado de la puerta de la iglesia de San Juan de Dios	7:00 a 18:00 hras(sic)	2 x 1 metros	30 y 31 de marzo
3	CLARITA CRUZ BARRITA	Antojitos regionales	Jardín Morelos	7:00 a 18:00 hras(sic)	4 x 2 metros	30 y 31 de marzo

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

DICTAMEN

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: -----

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN(sic) XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA TRES PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN. -

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -----

SEGUNDO: Notifíquese a los titulares de la Dirección de Comercio en Vía Pública y Protección Civil, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber las causales de cancelación de los mismos e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma. -----

TERCERO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos, así como exhibir el contrato de luz, con la CFE, para el caso de requerir dicho servicio. -----

CUARTO. -Requírase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

QUINTO. - La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y 2.- se(sic) respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. -----

SEXTO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. -----

SEPTIMO(sic).- Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -----

OCTAVO. – PÚBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -----

NOVENO. - Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYP/08/2023

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos propios de la cuaresma o semana santa, en la vía pública, consideramos lo siguiente: -----

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de las celebraciones religiosas de la cuaresma o semana santa, es un mes en donde se desarrollan diversas actividades de carácter cultural, artístico, religioso, comerciales etc. -----

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: -----

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic), o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." -----

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. -----

Por cuya razón, cualquier norma inferior que

SECRETARÍA MUNICIPAL

menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el 2011 en los siguientes términos: "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia." Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. - -

3.- Por otra parte es necesario mencionar que este H. Ayuntamiento en la sesión de fecha veinte de enero del año en dos mil veintidós, aprobó un punto de acuerdo, el número 13, relativo a las POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, la cual en esencia determina imprescindiblemente conservar el TÍTULO de "CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"(sic), para mantener el flujo económico y turístico en beneficio de todas y todos y en consecuencia aplicando una política de inclusión de todos los sectores realizar el proceso de liberación de las vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en vía pública sobre todo del primer cuadro de la Ciudad. - - - - -

De dicho punto de acuerdo, podemos rescatar que este Ayuntamiento ha priorizado la urgente necesidad de recuperar el Centro Histórico en beneficio del pueblo de Oaxaca y si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este(sic) tienen que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley: - - - - -

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; yendo más allá de los límites establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama

y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona; así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. - - -

5. - En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen: - - - -

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; - - -

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: - - - - -

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito; - - - - -

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios NO TIENEN y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITAS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expiden para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades

SECRETARÍA MUNICIPAL

Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Facilitar oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. - - - - -

Por cuyas razones, ampliamente Justificadas debe decirse que esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la venta de productos propios de las celebraciones religiosas propias de la cuaresma o semana santa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: - -

I. Las fechas que se autorizan pueden comercializar los productos propios de la temporada de cuaresma, **SERÁN LAS ESTIPULADAS EN LA TABLA QUE SE INSERTA ENSEGUIDA Y EN LOS HORARIOS QUE AHÍ SE ESPECIFICAN;** por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. - - -

II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente. - - -

III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. - - - - -

IV. Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. - - -

V. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso, la falta de su cumplimiento. - - - - -

Esta Comisión previo el estudio de las solicitudes, presentadas mediante los oficios SG/DCVP/106, SG/DCVP/142/2023, SG/DCVP/151/2023 Y SG/DCVP/180/2023, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: - - - - -

NC	NOMBRE	GIRO	LUGAR	HORARIO	METRAJE	DIAS
1	BLANCA JIMENEZ CERVANTES	Ramas, flores y macetas con germinados	Calle Aldama a un costado de la puerta de la iglesia de San Juan de Dios	8:00 a 18:00 horas	1 x 1.50	5, 6 y 7 de abril
2	MACARIA CERVANTES MERTINEZ	Ramas, flores y macetas con germinados	Calle Aldama a un costado de la puerta de la iglesia de San Juan de Dios	8:00 a 18:00 horas	1 x 1.50	5, 6 y 7 de abril
3	EFIGENIA CANSECO HERNANDEZ	Ramas, flores y macetas con germinados	Calle Aldama a un costado de la puerta de la iglesia de San Juan de Dios	7:00 a 18:00 hras	2 x 1 metro	5, 6 y 7 de abril
4	FATIMA PAOLA OSORIO MARTINEZ	Ramas, flores y macetas con germinados	Calle Aldama a un costado de la puerta de la iglesia de San Juan de Dios	7:00 a 18:00 hras	2 x 1 metro	5, 6 y 7 de abril
5	ANA MARIA MORALES VESCONCEL OS	Dulces regionales y buñuelos	Calle guerrero esquina Armenta y López orillas del atrio de san Agustín	7:00 a 18:00 hras	4 x 8 metro	1 al 9 de abril
6	Rómulo Logorio Cruz Ortiz	Dulces regionales (tortillas de yema de huevo)	Jardín Sócrates a un costado de la Iglesia de la Soledad	7:00 a 18:00 hras	1.20 x 1 metro	2 al 9 de abril
7	Carmela Jiménez Pérez	Dulces regionales (tortillas de yema de huevo)	Independencia a un costado de las escaleras de la Iglesia de la Soledad	7:00 a 18:00 hras	1.20 x 1 metro	2 al 9 de abril

SECRETARÍA MUNICIPAL

8	Clarita Cruz Barrita	Antojitos Regionales	Jardín Morelos	7:00 a 18:00 horas	4 x 2 metro	1 al 9 de abril
9	Gudelia Esther Santos Hernández	Palmas	Calle García Vigil casi esquina Morelos	7:00 a 18:00 horas	1 x 1 metro	1 y 2 de abril
10	Javier Hernández Martínez	Palmas	Calle García Vigil casi esquina Morelos	7:00 a 18:00 horas	1 x 1 metro	1 y 2 de abril
11	Hudelia Martínez López	Palmas	Calle García Vigil casi esquina Morelos	7:00 a 18:00 horas	1 x 1 metro	1 y 2 de abril
12	Enequina Martínez López	Palmas	Calle García Vigil casi esquina Morelos	7:00 a 18:00 horas	1 x 1 metro	1 y 2 de abril
13	Pilar Guadalupe González Fabián	Antojitos regionales y hot cakes	Exterior del templo del Ex marquesado	7:00 a 18:00 horas	5 x 1 metro	5 al 9 de abril
14	Carmen Loyola Martínez	Palmas	Calle García Vigil casi esquina Morelos	7:00 a 18:00 horas	1 x 1 metro	1 y 2 de abril
15	María Lucrecia Martínez	Palmas	Calle García Vigil casi esquina Morelos	7:00 a 18:00 horas	1 x 1 metro	1 y 2 de abril
16	Consuelo Velasco Armengol	Nieves y aguas frescas	Armenta y López, entre Independencia e Hidalgo	7:00 a 18:00 horas	1.50 x 1 metro	1 al 9 de abril

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

DICTAMEN

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: -----

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN(sic) XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA DIECISEIS(sic) PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -----

SEGUNDO: Notifíquese a los titulares de la Dirección de Comercio en Vía Pública y Protección Civil, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento

de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber las causales de cancelación de los mismos e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma. -----

TERCERO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos, así como exhibir el contrato de luz, con la CFE, para el caso de requerir dicho servicio. -----

CUARTO. -Requíerese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

QUINTO. - La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y 2.- se(sic) respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. -----

SEXTO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. -----

SEPTIMO(sic).- Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -----

OCTAVO. – PUBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -----

NOVENO. - Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en

SECRETARÍA MUNICIPAL

el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/10/2023

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos propios de la cuaresma o semana santa, en la vía pública, consideramos lo siguiente:

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de las celebraciones religiosas de la cuaresma o semana santa, es un mes en donde se desarrollan diversas actividades de carácter cultural, artístico, religioso, comerciales etc. -----

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: -----
"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic), o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." -----
De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión,

SECRETARÍA MUNICIPAL

industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. -----

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el 2011 en los siguientes términos:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia." Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. --

3.- Por otra parte es necesario mencionar que este H. Ayuntamiento en la sesión de fecha veinte de enero del año en dos mil veintidós, aprobó un punto de acuerdo, el número 13, relativo a las POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, la cual en esencia determina imprescindiblemente conservar el TÍTULO de CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"(sic), para mantener el flujo económico y turístico en beneficio de todas y todos y en consecuencia aplicando una política de inclusión de todos los sectores realizar el proceso de liberación de las vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en vía pública sobre todo del primer cuadro de la Ciudad. -----

De dicho punto de acuerdo, podemos rescatar que este Ayuntamiento ha priorizado la urgente necesidad de recuperar el Centro Histórico en beneficio del pueblo de Oaxaca y si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este(sic) tienen que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley: -----

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; yendo más allá

de los límites establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona; así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. ---

5. - En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen: ---

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: -----

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; --

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito; -----

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios NO TIENEN y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITAS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los

SECRETARÍA MUNICIPAL

derechos correspondientes a los mismos. - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expiden para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Facilitar oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. - - - - -

Por cuyas razones, ampliamente Justificadas debe decirse que esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la venta de productos propios de las celebraciones religiosas propias de la cuaresma o semana santa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: -

I. Las fechas que se autorizan pueden comercializar los productos propios de la temporada de cuaresma, **SERÁN LAS ESTIPULADAS EN LA TABLA QUE SE INSERTA ENSEGUIDA Y EN LOS HORARIOS QUE AHÍ SE ESPECIFICAN;** por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8° del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior.

II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de

derechos, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente. - - -

- III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. - - - - -
- IV. Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. - - -
- V. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso, la falta de su cumplimiento. - - - - -
- VI. Esta Comisión previo el estudio de las solicitudes, presentadas mediante los oficios SG/DCVP/270/2023 Y SG/DCVP/280/2023, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: - - -

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1	Pilar Silvia Antonio Ruiz	Buñuelos y dulces regionales	Calle Macedonio Alcalá esq. Berriozábal	1 al 16 de abril	10:00 a 22:00 horas	2 x 2 metros
2	Marisol Zarate Antonio	Buñuelos y dulces regionales	Calle Macedonio Alcalá esq. Berriozábal	1 al 16 de abril	7:00 a 24:00 Horas	2 x 2 metros
3	Adriana Lizbeth Ramirez Torres	Buñuelos y dulces regionales	Calle Macedonio Alcalá esq. Berriozábal	1 al 16 de abril	7:00 a 24:00 Horas	2 x 2 metros
4	Abdiel Isai Jarquín Vasconcelos	Buñuelos, dulces típicos, fruta en vinagre y aguas frescas	Explanada de Jardín Morelos	1 al 9 de abril	8:00 a 23:00 Horas	6 x 4 metros
5	Asceción Gregoria Díaz Barrita	Antojitos regionales	Bustamante contorno de la Iglesia de Consolación	1 al 9 de abril	6:00 a 2:00 Horas	6 x 1 metros
6	Juana Cruz Cruz	Antojitos regionales	Explanada del Jardín Morelos	1 al 9 de abril	6:00 a 2:00 Horas	4 x 1 metros
7	Hilaria González Méndez	Dulces regionales	A un costado de la Iglesia del Ex Marqueaso	2 al 9 de abril	8:00 a 9:00 Horas	2 x 2 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTAMEN

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - - - - -

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCION(sic) XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN. - - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. - - - - -

SEGUNDO: Notifíquese a los titulares de la Dirección de Comercio en Vía Pública y Protección Civil, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber las causales de cancelación de los mismos e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma. - - - - -

TERCERO.- Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos, así como exhibir el contrato de luz, con la CFE, para el caso de requerir dicho servicio. - - - - -

CUARTO.- Requirase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. - - - - -

QUINTO. - La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios

1	Virginia Pérez Canseco	Antojitos regionales	Dr. Pardo entre Bustamante y Armenta y López	01 al 9 de abril	8:00 a 21:00 horas	4 x 2 metros
2	Jeannette Monserrat Zarate Pérez	Antojitos regionales	Dr. Pardo entre Bustamante y Armenta y López	01 al 9 de abril	8:00 a 23:00 horas	2 x 2 metros
3	Margarita Laura Jarquin	Hot cakes y crepas	Dr. Pardo entre Bustamante y Armenta y López	01 al 9 de abril	7:00 a 23:00 horas	2 x 2 metros
4	Ofelia Ramírez Gutiérrez	Antojitos regionales	Manuel García Vigil esq. Jesús Carranza Carmen Alto	01 al 9 de abril	7:00 a 23:00 horas	4 x 2 metros
5	Elvia Alicia Chávez Ramírez	Antojitos regionales	Manuel García Vigil esq. Jesús Carranza Carmen Alto	01 al 9 de abril	7:00 a 23:00 horas	4 x 2 metros
6	Rafaela Ramírez Santiago	Antojitos regionales	Dr. Pardo entre Bustamante y Armenta y López	01 al 9 de abril	7:00 a 23:00 horas	2 x 2 metros
7	Karina Isabel Chávez Ramírez	Antojitos regionales	Manuel García Vigil esq. Jesús Carranza Carmen Alto	01 al 9 de abril	7:00 a 23:00 horas	2 x 2 metros
8	Juana Espinoza Ramírez	Antojitos regionales	Dr. Pardo entre Bustamante y Armenta y López	01 al 9 de abril	7:00 a 23:00 horas	3 x 2 metros
9	Elizabeth Amelia Pérez Canseco	Antojitos regionales	Dr. Pardo entre Bustamante y Armenta y López	01 al 9 de abril	7:00 a 23:00 horas	4 x 2 metros

1	Fernando Rubén Pérez Martínez	Aguas frescas	Calle Guerrero y Armenta y López	01 al 9 de abril	6:00 a 2:00 horas	3 x 1 metros
2	Julián Ismael Pérez Martínez	Nieves, aguas frescas	Calle González Ortega esq. Colón	01 al 9 de abril	6:00 a 2:00 horas	3 x 1 metros
3	Victoria Almaraz	Empanadas y antojitos regionales	Calle González Ortega esq. Colón	01 al 9 de abril	6:00 a 2:00 horas	6 x 1 metros
4	Socorro Barroso Martínez	Aguas frescas	Calle Guerrero esq. Armenta y López	01 al 9 de abril	6:00 a 2:00 horas	4 x 1 metros
5	Maricela Pérez Martínez	Aguas frescas	Jardín Morelos	01 al 9 de abril	6:00 a 2:00 horas	4.30 x 1 metros
6	Claudia Lucero Juárez Ramírez	Antojitos regionales	Calle Guerrero y Armenta y López	01 al 9 de abril	6:00 a 2:00 horas	4 x 1 metros

1	Carlos Eloy Méndez Ovando	Cafetería	Explanada del Carmen alto	01 al 9 de abril	10:00 a 24:00 horas	4 x 1 metros
2	Erika Fabiola Miguel Pinto	Plátanos fritos	Explanada del Carmen alto	01 al 9 de abril	10:00 a 24:00 horas	2 x 1 metros
3	Aritzi Joceli Méndez Cerqueda	Aguas frescas	Explanada del Carmen alto	01 al 9 de abril	10:00 a 24:00 horas	2 x 1 metros
4	Miriam Harumi Méndez Cerqueda	Nieves Oaxaqueñas	Explanada del Carmen alto	01 al 9 de abril	10:00 a 24:00 horas	3 x 1 metros
5	Paulina Manuela Cerqueda García	Dulces regionales	Explanada del Carmen alto	01 al 9 de abril	10:00 a 24:00 horas	2 x 1 metros
6	Carlos Hisao Méndez Cerqueda	Tostadas de salchicha	Explanada del Carmen alto	01 al 9 de abril	10:00 a 24:00 horas	2 x 1 metros
7	Hiroimi Labastida Cruz	Aguas frescas	Calle García Vigil	01 al 9 de abril	8:00 a 24:00 horas	4 x 2 metros
8	Gracielra Martínez Hernández	Antojitos regionales	Calle García Vigil	01 al 9 de abril	8:00 a 24:00 horas	4 x 2 metros
9	Amalia Martínez Hernández	Antojitos regionales	Calle García Vigil	01 al 9 de abril	8:00 a 24:00 horas	4 x 2 metros
10	Margarita Martínez Hernández	Antojitos regionales	Calle García Vigil	01 al 9 de abril	8:00 a 24:00 horas	4 x 2 metros

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: - - - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y 2.- se(sic) respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. -----

SEXTO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. -----

SEPTIMO(sic).- Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -----

OCTAVO. – PÚBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -----

NOVENO. - Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/75/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción

SECRETARÍA MUNICIPAL

XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento."

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación."

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite."

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."

En virtud que la solicitud de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MINISUPER(sic) DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, encontrándose visible en la foja 61 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe instrumento notarial número(sic) 29,953 volumen 103 con fecha de 17 de diciembre de 1991 ante la fe del licenciado JESUS(sic) MONTANO GARCIA(sic), Titular de la Notaría(sic) Pública Número Sesenta del Estado de Nuevo León, en el que se hace constar la comparecencia del señor MARIO TAMEZ CUELLAR, en representación de la sociedad denominada IMPULSORA DE MERCADOS EN SONORA, SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE para protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que, entre otras cosas resolvieron cambiar la denominación de la sociedad para quedar como "**CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", visible en las fojas 06 a la 12 del expediente.

En ese mismo sentido, se presenta la Escritura Pública número 9,917, Libro 135, de fecha 23 de enero del 2018, ante la fe del Licenciado Francisco Felipe Garza Zamudio, Titular de la Notaría Pública Número 32, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León en el que se hace contar la comparecencia del Señor Sergio Rodríguez Pérez que en su carácter de Delegado de la Sesión del Consejo de Administración de la empresa "**CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,(sic) ocurre a protocolizar el Acta de Sesión(sic) del Consejo de Administración, en la que se otorga al **C. LUIS ALFREDO PUCHETA JOSÉ** el Poder Especial no delegable para que en nombre de la sociedad tramite Permisos y Licencias de Operación y Funcionamiento, la cual es visible en las fojas 01 a la 05 del expediente.

Así como integra la **identificación oficial del apoderado legal** que consiste en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **LUIS ALFREDO PUCHETA JOSE**(sic), visible en la foja 60 del expediente.

Documentales con las que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe contrato de

SECRETARÍA MUNICIPAL

arrendamiento de fecha 30 de abril de 2018 que celebran por una parte los C. DAVID CRUZ SILVA y HERLINDA GUADALUPE CORONA CRUZ como ARRENDADORES y por otra parte la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. y que es representada por el señor GILBERTO FLORENTINO MEZA GUTIERREZ(sic) como ARRENDATARIO del bien inmueble ubicado en calle cicatela(sic) número 145, amparado por la cuenta castral número 565 y por el Testimonio original de la escritura pública de "compra venta" número 1636, volumen 20, de fecha 18 de noviembre de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Cruz Acevedo, Notario Público número 28, con ejercicio en la Ciudad de Oaxaca, ante la presencia de los testigos David Cruz Corona, Elí Josafat Ruiz Olmos, Jesús Enrique Santiago Gallegos, Andrea Berenice Franco Leyva y Jesica Aguilar Ávila, la cual es visible en las fojas 39 a la 51 del expediente.

Derivado de lo anterior se incluye lo siguiente:

- Acta Número 1636, volumen 20 de fecha 18 de noviembre de 1985, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Cruz Acevedo, Notario Número Veintiocho en el Estado de Oaxaca, con residencia en la Ciudad de Oaxaca, en la que se hace constar el contrato de compra venta que realizaron "INMOBILIARIA FAGA", Sociedad Anónima de Capital Variable como parte VENDEDORA y por otra parte los señores DAVID CRUZ SILVA Y HERLINDA GUADALUPE CORONA CRUZ como COMPRADORES del lote de terreno urbano marcado con el número 145 ciento cuarenta y cinco de la calle cicatela(sic), del Fraccionamiento "las Palmas" ubicado en San Martín Mexicapam, Centro, Oaxaca, con número de cuenta catastral 00565 del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 52 a la 56 del expediente.
- Copia del recibo predial a nombre de DAVID Y COP CRUZ SILVA de fecha 30-01-2019 sobre el inmueble ubicado en CICALTELA(sic) LOTE, NÚM. EXT. 45, FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS, AGENCIA SAN MARTIN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON NÚMERO

DE CUENTA CATASTRAL 565, visible en la foja 59 del expediente.

- Escritura Pública 9,542, Libro 125 de fecha 3 de noviembre del 2017, ante la fe del Licenciado Francisco Felipe Garza Zamudio, Titular de la Notaría Pública Número 32, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, en la que se hace constar la comparecencia del Licenciado Sergio Rodríguez Pérez, en su carácter de Delegado de la Sesión del Consejo de Administración de la empresa "CADENA COMERCIAL OXXO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para protocolizar el Acta de la misma, donde se otorga el Poder Especial para realizar contratos de arrendamientos al C. Florentino Meza Gutierrez(sic) en nombre de la empresa, la cual es visible en las fojas 29 a la 38 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 25, 26 y 27 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. para un MINISUPER(sic) DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA por 80 m2, en ZICATELA (ANTES 145) Núm. Ext.101, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS, AGENCIA SAN MARTIN MEXICAPAM, OAXACA, con número de cuenta catastral 565, visible en la foja 28 del expediente.

Adicionalmente se agrega el Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial de fecha 20/06/2018, emitido por la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el que según la cuenta catastral 565, se

SECRETARÍA MUNICIPAL

tiene un predio ubicado en CICALTELA(sic) LOTE, Núm. Ext. 45, FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS, AGENCIA SAN MARTIN MEXICAPAM es propiedad de CRUZ SILVA DAVID Y COP, mismo que tiene como número oficial el 101, para quedar la dirección de la siguiente manera: ZICALTELA NÚM. 101 (ANTES 45), FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS, AGENCIA SAN MARTIN MEXICAPAM, la cual es visible en la foja 58 del expediente.

- Visible en la foja 21 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE, que señala que el establecimiento se encuentra ubicado en ZICALTELA, Núm. Ext. 101, Col. Las Palmas, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 22 a la 24 del expediente.

Si bien es cierto que los instrumentos y el contrato de arrendamiento arrojan que el nombre y número de la calle es CICALTELA(sic) 45, los documentos municipales señalan las rectificaciones al nombre que se han realizado en la cuenta castral 565, además, conjunto a la revisión del croquis de localización, fotografías y constancia de situación fiscal, se tiene que trata de la misma ubicación y que el nombre actual del inmueble en donde funcionará el establecimiento es ZICALTELA Núm. Ext. 101, FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS, AGENCIA SAN MARTIN MEXICAPAM, OAXACA DE JUAREZ(sic).

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es

factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en las fojas 86 y 87 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 89, 90 y 91 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 82 y 83 del expediente.

4.- Oficio emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 79 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista la participación de **cinco personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

En las fojas 19, 20 y 21 del expediente se exhiben Constancias de Manejo de Alimentos emitidas por la Unidad de Control Sanitario a nombre de Oscar Maldonado Hernández, Luis Carrera Morales y Josefina Cruz Jiménez Velasco respectivamente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la sociedad denominada CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **MINISUPER(sic) DE CADENA NACIONAL CON**

SECRETARÍA MUNICIPAL

VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA denominado "**OXXO SAN JUANITO**" y con domicilio ubicado en ZICATELA, Núm. Ext. 101, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS, AGENCIA SAN MARTIN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. por 80 m2** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes

reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía(sic) pública que generen molestias a vecinos y transeúntes(sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles, que queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos(sic) en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con licencia vigente de anuncios y letreros, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su

SECRETARÍA MUNICIPAL

cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;(sic)

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTAMEN CDEyMR/087/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento."

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."

En virtud que la solicitud de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de

MINISUPER(sic) DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, encontrándose visible en la foja 44 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe instrumento notarial número(sic) 29,953 volumen 103 con fecha de 17 de diciembre de 1991 ante la fe del licenciado JESUS(sic) MONTANO GARCIA(sic), Titular de la Notaría(sic) Pública Número Sesenta del Estado de Nuevo León, en el que se hace constar la comparecencia del señor MARIO TAMEZ CUELLAR, en representación de la sociedad denominada IMPULSORA DE MERCADOS EN SONORA, SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE para protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que, entre otras cosas resolvieron cambiar la denominación de la sociedad para quedar como "**CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", visible en las fojas 11 a la 17 del expediente.

En ese mismo sentido, se presenta la Escritura Pública número 9,917, Libro 135, de fecha 23 de enero del 2018, ante la fe del Licenciado Francisco Felipe Garza Zamudio, Titular de la Notaría Pública Número 32, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León en el que se hace contar la comparecencia del Señor Sergio Rodríguez Pérez que en su carácter de Delegado de la Sesión del Consejo de Administración de la empresa "**CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,"(sic)

SECRETARÍA MUNICIPAL

ocurre a protocolizar el Acta de Sesión(sic) del Consejo de Administración, en la que se otorga al **C. LUIS ALFREDO PUCHETA JOSÉ** el Poder Especial no delegable para que en nombre de la sociedad tramite Permisos y Licencias de Operación y Funcionamiento, la cual es visible en las fojas 01 a la 05 del expediente.

Así como integra la **identificación oficial del apoderado legal** que consiste en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **LUIS ALFREDO PUCHETA JOSE(sic)**, visible en la foja 43 del expediente.

Documentales con las que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe contrato de arrendamiento de fecha 25 de agosto de 2018 que celebran por una parte la **C. NANCY IVONNE COLMENARES HERNANDEZ(sic)** como **ARRENDADOR** y por otra parte la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** y que es representada por el señor **GILBERTO FLORENTINO MEZA GUTIERREZ(sic)** como **ARRENDATARIO** del bien inmueble ubicado en en(sic) **veinte de noviembre número (803), antes (37), Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con una vigencia de 15 años**, ante la presencia de los testigos Ghina Bastida Arellanes, Elí Josafat Ruiz Olmos, Jessica Aguilar Avila(sic) y Jesús Enrique Santiago Gallegos, la cual es visible en las fojas 27 a la 38 del expediente.

Derivado(sic) de lo anterior se incluye la Escritura Pública 9,542, Libro 125 de fecha 3 de noviembre del 2017, ante la fe del Licenciado Francisco Felipe Garza Zamudio, Titular de la Notaría Pública Número 32, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, en la que se hace constar la comparecencia del Licenciado Sergio Rodríguez Pérez, en su carácter(sic) de Delegado de la Sesión del Consejo de Administración de la empresa "**CADENA COMERCIAL OXXO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para protocolizar el Acta de la misma, donde se otorga el Poder Especial para realizar contratos de arrendamientos al **C. Florentino Meza Gutierrez(sic)** en nombre de la empresa, la cual es visible de las fojas 06 al 10 del expediente.

En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial a nombre de **NANCY IVONNE COLMENARES HERNANDEZ(sic)** de fecha 15-01-2019 sobre el inmueble ubicado en **20 DE NOVIEMBRE, NÚM. EXT. 803, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, visible en la foja 42 del expediente.

Así como el Instrumento 2,396, volumen 56, de fecha 15 de noviembre del 1995, ante la fe del Licenciado Gilberto Gamboa Medina, Notario Público Número 66 del Estado de Oaxaca, con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, en el que se hace constar el **CONTRATO COMPRA VENTA** que celebran los señores Guillermo Gonzalez(sic) Reyes y María Francisca Aragón Jiménez de González como **VENDEDORES** y la señora **NANCY IVONNE COLMENARES HERNANDEZ(sic)** como **COMPRADORA** del inmueble ubicado en **CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE NÚMERO 803, ANTES 37, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, el cual es visible en las fojas 39 a la 41 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 22, 23 y 24 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** para un **MINISUPER(sic) DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA por 50 m2**, visible en la foja 26 del expediente.
- Visible en la foja 21 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales,

SECRETARÍA MUNICIPAL

Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 20 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en las fojas 71 y 72 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 74, 75 y 76 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 67 y 68 del expediente.

4.- Oficio emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 64 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista la participación de **cuatro personas a favor y dos en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

En las fojas 18 y 19 del expediente se exhiben Constancias de Manejo de Alimentos emitidas por la Unidad de Control Sanitario a nombre de Gabriel Santiago Ramírez y Graciela Ramírez López respectivamente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

considera que la solicitud de la sociedad denominada CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de MINISUPER(sic) DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA denominado "**OXXO MARIA(sic) ARISTA**" y con domicilio ubicado en 20 DE NOVIEMBRE, Núm. Ext. 803, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. por 50 m2** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se prodecedrá(sic) a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la

SECRETARÍA MUNICIPAL

violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles, que queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con licencia vigente de anuncios y letreros, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policíacas; expender bebidas alcohólicas que no

cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/088/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento."

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación."

SECRETARÍA MUNICIPAL

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."

En virtud que la solicitud del **C. GERARDO OROZCO JIMENEZ(sic)** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, encontrándose visible en la foja 20 del expediente en estudio.
- El solicitante integra **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para volar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **GERARDO OROZCO JIMENEZ(sic)**, visible en la foja 19 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe contrato de comodato de fecha 07 de enero de 2022 que celebran por una parte la C. TAIDE JIMENEZ(sic) CRISANTO como COMODANTE y por otra el C. GERARDO OROZCO JIMENEZ(sic) como COMODATARIO del bien inmueble ubicado en calle Primero de Mayo L-06 MZA-35, Barrio el Coquito, de la Agencia Municipal de San Juan Chapultepec, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ante la presencia de los testigos

Jennifer Gómez López y Miguel Angel(sic) Viruel Martínez, la cual es visible en las fojas 12 a la 17 del expediente.

En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial a nombre de TAIDE JIMENEZ(sic) CRISANTO de fecha 25-01-2022 sobre el inmueble ubicado en PRIMERO DE MAYO L-06 MZA-35, Núm. Ext. 0, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, visible en la foja 18 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 08, 09 y 10 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor del C. GENARO OROZCO JIMENEZ(sic) para un(sic) MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA por **54 m2**, visible en la foja 11 del expediente.
- Visible en la foja 07 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. GERARDO OROZCO JIMENEZ(sic) con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 06 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicando que el

SECRETARÍA MUNICIPAL

establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en las fojas 49 y 50 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 45, 46 y 47 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 27 y 28 del expediente.

4.- Oficio emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 44 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista la participación de **cinco personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan, en la que los inspectores hicieron una anotación que a la letra dice:

“Se visitaron otros vecinos, pero nos atendieron menores de edad, por lo que no fueron aptos para la presente y los otros domicilios se encontraban cerrados”

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. GERARDO OROZCO JIMENEZ(sic) cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor del C. GERARDO OROZCO JIMENEZ(sic) para un establecimiento comercial con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE

CERVEZA EN BOTELLA CERRADA denominado "**MISCELÁNEA(sic) DONAJI(sic)**" y con domicilio ubicado en PRIMERO DE MAYO L-06 MZA-35, Núm. Ext. 0, COLONIA BARRIO EL COQUITO, AGENCIA SAN JUAN CHAPULTEPEC, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al C. GERARDO OROZCO JIMENEZ(sic). **por 50 m2** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes

SECRETARÍA MUNICIPAL

reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía(sic) pública que generen molestias a vecinos y transeúntes(sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles, que queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos(sic) en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con licencia vigente de anuncios y letreros, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policíacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su

cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;(sic)

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento."

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."

En virtud que la solicitud de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de

SECRETARÍA MUNICIPAL

MINISUPER(sic) DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, encontrándose visible en la foja 52 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe instrumento notarial numero(sic) 29,953 volumen 103 con fecha de 17 de diciembre de 1991 ante la fe del licenciado JESUS(sic) MONTANO GARCIA(sic), Titular de la Notaría(sic) Pública Número Sesenta del Estado de Nuevo León, en el que se hace constar la comparecencia del señor MARIO TAMEZ CUELLAR, en representación de la sociedad denominada IMPULSORA DE MERCADOS EN SONORA, SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE para protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que, entre otras cosas resolvieron cambiar la denominación de la sociedad para quedar como "**CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", visible en las fojas 18 a 24 del expediente.

En ese mismo sentido, se presenta la Escritura Pública número 9,917, Libro 135, de fecha 23 de enero del 2018, ante la fe del Licenciado Francisco Felipe Garza Zamudio, Titular de la Notaría Pública Número 32, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León en el que se hace constar la comparecencia del Señor Sergio Rodríguez Pérez que en su carácter de Delegado de la Sesión del Consejo de Administración de la empresa "**CADENA COMERCIAL OXXO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,(sic)

ocurre a protocolizar el Acta de Sesión(sic) del Consejo de Administración, en la que se otorga al **C. LUIS ALFREDO PUCHETA JOSÉ** el Poder Especial no delegable para que en nombre de la sociedad tramite Permisos y Licencias de Operación y Funcionamiento, la cual es visible en las fojas 13 a la 17 del expediente.

Así como integra la **identificación oficial del apoderado legal** que consiste en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **LUIS ALFREDO PUCHETA JOSE(sic)**, visible en la foja 51 del expediente.

Documentales con las que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe contrato de arrendamiento de fecha 25 de agosto de 2018 que celebran por una parte el **C. ANTONIO MANUEL GARCIA(sic) LOPEZ(sic)** como **ARRENDADOR** y por otra parte la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** y que es representada por el señor **GILBERTO FLORENTINO MEZA GUTIERREZ(sic)** como **ARRENDATARIO** del bien inmueble ubicado en Amapolas número (522) quinientos veintidós, de la Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **con una vigencia de 15 años**, ante la presencia de los testigos Alejandro García Flores, José Adrián Chávez López y Jesús Enrique Santiago Gallegos, la cual es visible en las fojas 40 a la 49 del expediente.

Derivado de lo anterior se incluye la Escritura Pública 9,542, Libro 125 de fecha 3 de noviembre del 2017, ante la fe del Licenciado Francisco Felipe Garza Zamudio, Titular de la Notaría Pública Número 32, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, en la que se hace constar la comparecencia del Licenciado Sergio Rodríguez Pérez, en su carácter(sic) de Delegado de la Sesión del Consejo de Administración de la empresa "**CADENA COMERCIAL OXXO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para protocolizar el Acta de la misma, donde se otorga el Poder Especial para realizar contratos de arrendamientos al **C. Florentino Meza Gutierrez(sic)** en nombre de la empresa, la cual es visible de las fojas 32 a la 36 del expediente.

En ese mismo sentido se anexa copia del

SECRETARÍA MUNICIPAL

recibo predial a nombre de **ANTONIO MANUEL GARCIA(sic) LOPEZ(sic)** de fecha 11-01-2020 sobre el inmueble ubicado en AMAPOLAS, Núm. Ext. 522, COLONIA REFORMA, Oaxaca de Juárez, Oaxaca

Así como el Instrumento 78, volumen 01, de fecha 05 de agosto de 1993, ante la fe del Licenciado Gilberto Gamboa Medina, Notario Público Número 66 del Estado de Oaxaca, con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, en el que se hace constar el CONTRATO DONACIÓN GRATUITA que celebran el señor Manuel García Hernández como parte DONANTE y **C. ANTONIO MANUEL GARCIA(sic) LOPEZ(sic)** como DONATARIO del inmueble ubicado en Amapolas número (522) quinientos veintidós de la Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el cual es visible en las fojas 37 a la 39 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 28, 29 y 30 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. para un MINISUPER(sic) DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA por **80 m2**, visible en la foja 31 del expediente.
- Visible en la foja 27 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 26 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en las fojas 79 y 80 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 82, 83 y 84 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 74 y 75 del expediente.

4.- Oficio emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 72 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista la participación de **cinco personas a favor y una en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

En la foja 25 del expediente se exhibe la Constancia de Manejo de Alimentos emitida por la Unidad de Control Sanitario a nombre de Cesar Enrique Sánchez García (sic)

- Si bien es cierto que el Dictamen de Uso de Suelo Comercial para Inicio de Operaciones no especifica que el minisúper es de cadena nacional, todas las inspecciones, e incluso la solicitud del promovente son respecto al giro de "MINISÚPER DE CADENA NACIONAL

CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA".

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la sociedad denominada CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de MINISUPER(sic) DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA denominado "**OXXO DOMÍNGUEZ**" y con domicilio ubicado en AMAPOLAS, Núm. Ext. 522, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. por 80 m2** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos

delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía(sic) pública que generen molestias a vecinos y transeúntes(sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles, que queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos(sic) en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con licencia vigente de anuncios y letreros, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas

SECRETARÍA MUNICIPAL

menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expendir bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;(sic)

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

SECRETARÍA MUNICIPAL

NOVENO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/094/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Respecto de la solicitud del **C. GENNARO LOFFREDO**, por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta

Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, el cual es visible en la foja 36 del expediente.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** emitida por el Instituto Nacional de Migración, a favor de **GENNARO LOFFREDO, en calidad de Residente Permanente**, visible en la foja 34 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS(sic) que celebran por una parte el **C. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ** como **ARRENDADOR** y por otra parte el **C. GENNARO LOFFREDO** como **ARRENDATARIO** de una fracción al interior del bien inmueble identificado como casa número quince (actualmente número exterior 303) de las calles Tinaco y Palacios esquina con Matamoros, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca (en los siguientes términos: patio central del inmueble, y los sanitarios a ella conexos que se encuentran en el exterior y cocina interior, fracción que se demarca en un solo nivel, planta baja), ante los testigos C. José Francisco Mendoza Vázquez y C. Beatriz Luisa Pinelo Andrés, el cual es visible en las fojas 23 a la 31 del expediente.

En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial de fecha 21-02-2022 a nombre de **ELFEGA ALICIA MARTINEZ(sic) LOPEZ(sic)** sobre el inmueble ubicado en TINOCO Y PALACIOS, Num.(sic) Ext. 303, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 32 del expediente.

Derivado de lo anterior, el solicitante adjunta copias fotostáticas tomadas del expediente

SECRETARÍA MUNICIPAL

número 0371/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por Edgar Sigfrido y **JOSÉ FRANCISCO** de apellidos **MENDOZA MARTINEZ(sic)** a bienes del extinto **ELFEGA ALICIA MARTINEZ(sic) LOPEZ(sic)** O **ELFEGA ALICIA MARTINEZ(sic) VIUDA DE MENZOZA(sic)**, ante la Licenciada Perla Ines García Martínez, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en el que se discierne el cargo de ALBACEA DEFINITIVO al **C. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ.**

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 11, 12, 13 y 14 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano; Obras Públicas y Medio Ambiente a favor del C. GENNARO LOFFREDO para un RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS por **148.49 m2**, visible en la foja 10 del expediente.
- Visible en la foja 09 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- **Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria** a favor de la C. BRIGIDA(sic) JOSEFINA GOMEZ(sic) AGUIRRE con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en la foja 10 del expediente.
- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimentos emitida por la UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES a favor de LOFFREDO GENNARO. Visible en la foja 47 del expediente.
- Visible en la foja 05 del expediente, se encuentra la Cédula de Revalidación al Padrón Fiscal Municipal por el Expendio de Bebidas Alcohólicas 2022 a favor de

GIOVANNA VALENTINA AMADOR RUIZ, para un establecimiento con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS denominado RISTORANTE LE CAMPANE, ubicado en M. GARCIA(sic) VIGIL, Núm. Ext. 403, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. GENNARO LOFFREDO con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 07 y 08 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en las fojas 67 y 68 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 69 a la 72 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 63 y 64 del expediente.

4.- Oficio emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento

SECRETARÍA MUNICIPAL

inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 62 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista la participación de **cinco personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

Con fines regulatorios, este dictamen se realizó con base en el dictamen CDEyMR/093/2023 del expediente C.P.021/2021 emitido por esta Comisión, de misma fecha en la que se emite el presente y en el que en sentido positivo resultó el cambio de propietario de la licencia en estudio correspondiente al establecimiento comercial denominado "RISTORANTE LE CAMPANE" con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS que se encontraba a nombre de GIVANNA VALENTINA AMADOR RUIZ para quedar a nombre del C. GENNARO LOFFREDO.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. GENNARO LOFFREDO cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE DOMICILIO solicitado por el **C. GENNARO LOFFREDO** para un establecimiento comercial denominado "**RISTORANTE LE CAMPANE**" con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS**, con domicilio actual en M. GARCIA(sic) VIGIL, Num.(sic) Ext. 403, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; y con nuevo domicilio para funcionar en **TINOCO Y PALACIOS, Num.(sic) Ext. 303, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal al **C. GENNARO LOFFREDO, por 148.49m2 autorizados en el dictamen de uso de suelo comercial**, previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía(sic) pública que generen molestias a vecinos y transeuntes(sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles, que queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de

plástico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos(sic) en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con licencia vigente de anuncios y letreros, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;(sic)

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales,

Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

SECRETARÍA MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/111/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento

en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez "*En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales*".

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que "*Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión*".

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día 01 de abril del 2023 a las 22:00 horas y finalizará a las 24:00 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen respectivo.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido al C.P. FRANCISCO MARTINEZ(sic) NERI, Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez con atención a la Lic. Adriana Morales Sánchez, Regidora de Gobierno y Espectáculos y Turismo y a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el 09 de marzo del 2023.

Mediante oficio SDE/UTE/0899/2023 suscrito por la Jefa de la Unidad de Trámites Empresariales se turnó a esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria el **Dictámen(sic) RGET/CGE/DICT/0174/2023** emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que le fue notificado el 22 de marzo del 2023, por medio del cual le solicita el apoyo para requerir al C. ROBIN(sic) ALONSO GARCIA(sic), organizador del evento denominado **CONCIERTO "JESSE & JOY Y MOENIA"** a celebrarse el próximo 01 de abril de 2023 de 20 a 24 horas en el Auditorio Guelaguetza, para que en un plazo no mayor a siete días hábiles de cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

El artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que el solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo (09 de marzo de 2023) con las siguientes características:

Solicitante:	C. ROBIN ALONSO GARCIA(sic)
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO "JESSE & JOY Y MOENIA"
Fecha y hora del evento:	01 de abril de 2023 de 22:00 a 24:00
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Por la premura en que se encuentra esta Comisión debido a los tiempos que señala el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez en su artículo 14, con el ánimo de darle practicidad a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable(sic) para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al C. ROBIN(sic) ALONSO GARCIA(sic) para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha 01 de abril del 2023 en el Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos antes de las 10:00 horas del día jueves 30 de marzo del 2023, con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria retirará del orden del día el presente dictamen.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. ROBIN(sic) ALONSO GARCIA(sic)** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado: **"CONCIERTO JESSE & JOY Y MOENIA"**, a celebrarse el día sábado 01 de abril del año 2023

SECRETARÍA MUNICIPAL

con un horario de 20:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO(sic). - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTAMEN CDEyMR/113/2023**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día 01 de abril del 2023 a las 12:00 horas y finalizará a las 23:00 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de

Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido al C.P. FRANCISCO MARTINEZ(sic) NERI, Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el 21 de marzo del 2023.

Mediante oficio suscrito por la Jefa de la Unidad de Trámites Empresariales se turnó a esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria el **Dictámen(sic) RGET/CGE/DICT/0191/2023** emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que le fue notificado el 24 de marzo del 2023, por medio del cual le solicita el apoyo para requerir a la C. VIRIDIANA MANZANO BARRANCO, organizador del evento denominado **OAXACA BEER FEST** a celebrarse el próximo 01 de abril de 2023 de 12 a 23 horas en el Auditorio Guelaguetza(sic), para que en un plazo no mayor a siete días hábiles de(sic) cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

El artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que el solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo (21 de marzo de 2023) con las siguientes características:

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTAMEN

Solicitante:	C. VIRIDIANA MANZANO BARRANCO
Tipo de evento solicitado:	OAXACA BEER FEST
Fecha y hora del evento:	01 de abril de 2023 de 12:00 a 23:00
Espacio solicitado:	Restaurante Chirundo, ubicado en calle Ignacio Allende, Núm. Ext. 207, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez.
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Por la premura en que se encuentra esta Comisión debido a los tiempos que señala el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez en su artículo 14, con el ánimo de darle practicidad a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado a la C. VIRIDIANA MANZANO BARRANCO para la venta de bebidas alcohólicas en su evento de fecha 01 de abril del 2023 en el Restaurante Chirundo, ubicado en calle Ignacio Allende, Núm. Ext. 207, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos antes de las 10:00 horas del día jueves 30 de marzo del 2023, con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria retirará del orden del día el presente dictamen.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C. VIRIDIANA MANZANO BARRANCO** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN EVENTO** para el evento denominado: "**OAXACA BEER FEST**", a celebrarse el día sábado 01 de abril del año 2023 con un horario de 12:00 a 23:00 horas en el Restaurante Chirundo, ubicado en calle Ignacio Allende, Núm. Ext. 207, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y túrnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

SEPTIMO(sic). - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO
DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA
DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ

SECRETARÍA MUNICIPAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

